



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1988

III Legislatura

Núm. 386

---

## COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRESIDENTE: DON CIRIACO DE VICENTE MARTIN**

**Sesión celebrada el viernes, 16 de diciembre de 1988**

---

### ORDEN DEL DIA

Escrito sobre la petición del Tribunal de Cuentas de fiscalización al Ayuntamiento de Madrid, solicitada en su día por el Grupo Parlamentario del CDS (número de expediente 259/000007).

Propuestas de resolución sobre:

- RUMASA, S. A., y su grupo de empresas (número de expediente 251/000074).
- Subvenciones concedidas por el MOPU para completar la inversión privada en áreas de promoción y desarrollo (número de expediente 251/000076).
- Filmoteca Nacional (número de expediente 251/000077).
- Regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones locales parciales de 1987 (número de expediente 251/000079).
- Informe complementario número 1 sobre regularidades contables de las elecciones locales de 1987 (número de expediente 251/000081).

- **Cuantificación de la reducción de la subvención correspondiente al Partido Regionalista de Cantabria, elecciones a la Asamblea Regional de 1987 (número de expediente 251/000080).**
- **Propuesta de fiscalización a la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, presentada por la Agrupación de Parlamentarios de Izquierda Unida-Esquerria Catalana (número de expediente 251/000083).**
- **Solicitud de auditoría formulada por el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete) (número de expediente 280/000642).**
- **Solicitud de auditoría formulada por el Ayuntamiento de Santa María de Sando (Salamanca) (número de expediente 049/000196).**

**Se abre la sesión a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión, señorías.

**ESCRITO SOBRE LA PETICION AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACION AL AYUNTAMIENTO DE MADRID SOLICITADA EN SU DIA POR EL GRUPO PARLAMANTARIO DEL CDS**

El señor **PRESIDENTE**: La Mesa acordó, en reunión celebrada ayer, proponer a SS. SS. la modificación del orden del día para incluir como primer punto del mismo la decisión en torno al escrito que nos ha sido dirigido por el señor Rebollo en su calidad de portavoz del CDS en relación con la fiscalización que en su día solicitó dicho Grupo relativa al Ayuntamiento de Madrid.

El escrito del señor Rebollo dice literalmente: En fecha 3 de septiembre del pasado año 1987 se solicitó a V.E. que se requiriese al Tribunal de Cuentas para que procediese a la fiscalización de los expedientes relativos a gastos pendientes de justificación realizados en el Ayuntamiento de Madrid correspondientes a la corporación anterior a las elecciones de junio de 1987, extremo que me consta cumplimentó la Mesa de la Comisión. Habiendo transcurrido tan largo plazo sin que el Tribunal de cuentas remitiera el informe correspondiente, ruego a V. E. requiera de nuevo al Tribunal para que cumplimente a la mayor brevedad el envío a esta Comisión de la mencionada fiscalización.

Este es el texto literal del escrito, señor Rebollo. Los antecedentes del caso son la solicitud cursada en su día por el CDS, concretamente en 3 de septiembre de 1987. Perdonen ustedes, pero es que el desorden administrativo de infraestructura de la Comisión, al menos el perceptible en la documentación que tiene el Presidente, le impide exponer con la fluidez y seguridad que serían necesarias.

Si me lo permiten, resumo en términos de idea, cierta pero imprecisa, los detalles. En su día, el CDS solicitó la realización de la fiscalización. El Tribunal de Cuentas comunicó que se estaba realizando una fiscalización. Posteriormente, si mal no recuerdo el CDS, pidió que se hiciera de forma selectiva o comenzara por algunos gastos, concretamente los aprobados por la Comisión de gobierno del

Ayuntamiento de Madrid el 16 de junio. La Comisión adoptó el acuerdo. Posteriormente el CDS se dirigió a la Comisión pidiéndole que se reiterara al Tribunal de Cuentas la solicitud de realización de la fiscalización y el envío anticipado de esa parte que se pedía —pieza, por así decirlo, separada—, y no habiendo llegado, hoy de nuevo el CDS nos lo solicita.

Entiendo, señores representantes del CDS, que ésa es la historia —insisto, sin fechas, pero cierta— del caso que nos ocupa. Señor De Zárate, tiene la palabra para exponer lo que entienda pertinente en relación con esta solicitud, que no requiere mayor debate que su exposición.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: En primer lugar, señor Presidente, lo que usted ha dicho refleja con exactitud los antecedentes del presente expediente.

Lo cierto es que la Comisión Mixta, en octubre de 1987, aprobó la solicitud del CDS en los términos en que venía expuesta y que no sólo consta —y así se deduce del propio cuerpo de expedientes y de los antecedentes— en el acuerdo de la Comisión, sino incluso en los requerimientos del Ayuntamiento de Madrid en tal sentido. El propio Alcalde de Madrid se dirige al Tribunal de Cuentas pidiendo la constitución de esa pieza, llamada, como usted dice, pieza separada, en virtud de la cual se adelantaría en el desarrollo de los trabajos aquella auditoría parcial de las aprobaciones de cuentas a justificar que se produjeron por el Ayuntamiento en el mes de junio de 1987, recién celebradas las elecciones municipales.

El tiempo transcurrido, que ya pasa de un año, parece que justifica la inquietud por parte de mi Grupo de que el Tribunal de Cuentas o el equipo de auditores que esté verificando en el Ayuntamiento su trabajo podría con el tiempo transcurrido, remitir ya a esta Comisión el resultado de su trabajo de auditoría en relación con los gastos a justificar.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo, por tanto, que de lo que se trata es de reiterar al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo realizado por la Comisión que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, nos envíe por anticipado y con carácter separado del resto de la fiscalización del Ayuntamiento lo relativo a los citados gastos. **(El señor Padrón Delgado pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: En su momento, cuando se aprobó la propuesta de resolución, que hoy se pretende reiterar sobre el envío a esta Comisión por parte del Tribunal de Cuentas del informe correspondiente, efectivamente había un escrito del CDS pidiendo una fiscalización de los gastos a justificar del Ayuntamiento de Madrid. Había también un escrito del propio Alcalde del Ayuntamiento dirigiéndose al Tribunal de Cuentas para que efectuase una fiscalización. En este sentido el Grupo Socialista apoyó a esta solicitud. Era una solicitud de fiscalización del Ayuntamiento de Madrid, relativa a ejercicios —no recuerdo las fechas exactas— que comprendían un período de varios años, en la que se incluyesen también los gastos a justificar. Por tanto, nosotros no nos oponemos a que se reitere la solicitud que se formuló en su día, pero en los mismos términos en que se hizo cuando se aprobó por esta Comisión y, por tanto, tendrá que buscarse el «Diario de Sesiones» de esa fecha y, en los mismos términos, solicitarle al Tribunal de Cuentas que, dentro de sus posibilidades, en el más breve plazo posible, remita la fiscalización solicitada por esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Quede claro que en esos términos era en los que el señor De Zárate determinaba la producción de su actuación en el escrito previo y, por tanto, también esta Presidencia así lo había entendido. Si se trataba de reiterar algo era en los términos en que ese algo se había producido. (El señor Ramallo pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Después de la aclaración de S. S. ya no procede intervenir.

El señor **PRESIDENTE**: Ve usted cómo el Presidente, a veces, es útil.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Quiero comunciar, sólo a efectos de que conste en acta, la sustitución del Senador don Joaquín Ruiz Mendoza por la Senadora doña Josefina López Martín, del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Bienvenida la señora Senadora.

¿Alguien desea expresar algo en contra de la solicitud del CDS? (Pausa.)

No habiendo solicitud de palabra, se aprueba por unanimidad y, consecuentemente, se procede con esta misma fecha a la reiteración de dicha petición al Tribunal.

## PROPUESTAS DE RESOLUCION SOBRE:

### — RUMASA, S. A., Y SU GRUPO DE EMPRESAS

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos el orden del día en los términos en los que se había producido inicialmen-

te. Por tanto, pasamos a las propuestas de resolución sobre RUMASA y su Grupo de empresas.

No hace falta que recuerde a SS. SS. la metodología habitual, porque, por habitual, la conocen todos. En todo caso diré, por si alguno está desmemoriado, que el método consiste en que, de menor a mayor, cada grupo vaya exponiendo sus propuestas de resolución, justificándolas si lo estima pertinente y expresando su toma de posición en torno a las propuestas de resolución de los demás grupos. En un segundo turno, eventual para quien lo quiera solicitar, facultad que tienen SS. SS. representantes de los grupos, se puede expresar un segundo nivel de matices, concreciones o lo que entiendan por pertinente.

Por tanto, de menor a mayor, en primer lugar, damos la palabra al señor García Fonseca, salvo error por mi parte, en representación de la Agrupación de Izquierda Unida.

Para su conocimiento general, quiero decirles a ustedes que la Mesa, en sesión celebrada ayer, admitió a trámite todas las propuestas de resolución formuladas por todos los grupos, por tanto, cada uno de ustedes está en posesión de todo lo que presentó a efectos de defensa y todos tienen, por tanto, de referencia lo que presentaron los demás. Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Las propuestas de resolución de mi Grupo son básicamente dos, relacionadas entre sí, que consisten, fundamentalmente, en manifestar que esta Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas expresa su insatisfacción por el informe de fiscalización remitido por el Tribunal de Cuentas sobre la reprivatización del Grupo RUMASA, por considerar —dicho en términos resumidos— que el informe es insuficiente.

La segunda propuesta de resolución, que se deriva lógicamente de la primera, es que esta Comisión acuerde devolver al Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización y solicitar la elaboración de uno nuevo ajustado a la normativa legal vigente y a los objetivos que esta Comisión señaló cuando lo solicitó en su día el Tribunal de Cuentas. O, en todo caso, si no se viera la devolución y la valoración de un nuevo informe, se solicitaría una ampliación del que ahora tenemos, sobre todo en una serie de puntos que figuran por escrito en el cuerpo de las resoluciones que mi Grupo ha presentado ante la Comisión.

Fundamentamos en términos generales estas resoluciones en dos líneas de razonamiento básicas. Por una parte, recogemos algunas de las observaciones específicas de los votos particulares, así como la crítica de fondo que dichos votos hacen al informe del Tribunal, en la medida en que entienden que el informe del Tribunal de Cuentas no cumple los fines que tienen estos informes de fiscalización.

Nosotros nos basamos no solamente en esta apreciación de los votos particulares, sino que entendemos que el fondo de la apreciación, o una parte sustancial de la misma, de alguna manera es ratificada por las propias manifestaciones del Presidente del Tribunal de Cuentas y de otros miembros en la última comparecencia que tuvieron ante

esta Comisión. Nosotros entendemos que ambos, tanto los votos particulares como el propio Presidente del Tribunal de Cuentas, entienden que este informe de fiscalización no entra en una serie de valoraciones que nosotros creemos que serían no sólo pertinentes, sino necesarias; porque si bien los votos particulares entienden que era obligación del Tribunal de Cuentas entrar en las mismas, el Presidente del Tribunal y los miembros que comparecieron ante la Comisión entienden que, sin entrar en ellas, han cumplido, sin embargo, los objetivos de fiscalización del informe. Pero, repito, que ambos señalan que no entran en una serie de valoraciones en relación a la consecución de los fines asignados a la operación RUMASA en su conjunto y la valoración pertinente de cada una de las fases —expropiatoria, de gestión pública y de reprivatización de la misma— de todo el proceso que ambos entienden (unos señalando que es suficiente y que cumple bien su misión y, otros, negando que hayan cumplido tal misión) que el informe de fiscalización se ha atenido a unos límites, a nuestro entender, excesivamente restringidos y no cumplen, por tanto, los objetivos del mismo.

Para poner más de manifiesto estas afirmaciones que acabo de hacer, me remito a las dos fuentes a que me he referido, por una parte, el informe de los votos particulares, en donde se dice claramente que, en general, el expediente aprobado por el Pleno del Tribunal no ha conseguido satisfacer, sin razones especiales que lo justifiquen, objetivos esenciales que le eran exigibles, habida cuenta de los principios que informan su función fiscalizadora, y no cumplen, por lo tanto, ni los contenidos de la petición formulada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 27 de febrero, ni los aludidos por el anterior Presidente del Tribunal en sucesivas comparecencias y, en consecuencia, se ha renunciado a todo análisis relativo al grado de consecución de los fines asignados legalmente a las operaciones expropiatorias, de gestión pública y reprivatización, objetivos que con absoluto respeto a las acciones legislativas eran demandables a este Tribunal.

Efectivamente, no voy a repasar cada una de las partes de este informe, donde de alguna forma se pone de manifiesto esta afirmación, este juicio de carácter general, porque me parece que es sabido por parte de SS. SS.; simplemente quiero denunciar que en este informe particular viene especificada, y de alguna forma puesta de manifiesto, esta afirmación general de incumplimiento de los fines y, por lo tanto, no es un informe de fiscalización en la medida suficiente y en el grado que se le debería exigir y que requerían las peticiones formuladas por esta Comisión al mismo Tribunal, en lo relativo a las tres fases del proceso, es decir, en cuanto a la expropiación, en la medida en que el punto de partida es incierto, no verificado y no precisado, como lo reconoce el propio Tribunal, en cuanto a la gestión pública, que parte también de una ausencia de balances consolidados desde el 23 de febrero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1987 y, por tanto, hay una destacada deficiencia contable, no hay base numérica contable en que poder apoyar evaluaciones posteriores, en la medida en que afirma que no se entra en las cau-

sas que han podido generar las pérdidas producidas durante el período de gestión pública, y en relación con la tercera fase, es decir, la fase de reprivatización, en la cual no hay un análisis del coste global de la operación desde el punto de vista de los gastos del Estado, ni mucho menos un análisis pormenorizado de los costes de cada una de las tres fases. En general, no se analizan ni se hace una comparación de ofertas, de declaraciones de rectitud del grupo asesor, que normalmente se aceptan, actuación de la comisión asesora, ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros y posterior seguimiento de las cláusulas contractuales de la venta.

Digo que estos son, muy en síntesis —y ustedes lo conocen bien, porque el informe lo tenemos todos—, los argumentos de los votos particulares que aseveran su afirmación general de que el informe realmente no es un informe de fiscalización. Vuelvo a decir que una parte sustancial de estas aseveraciones de los votos particulares, implícita y explícitamente, la reconocen los propios miembros del Tribunal de Cuentas que comparecieron ante esta Comisión, porque, efectivamente, así como reconocen que todo informe de fiscalización debiera atenerse a los principios de legalidad, eficiencia, economía, etcétera, y cumplir con los fines señalados en general a cualquier informe de fiscalización y específicamente a éste, sin embargo, el propio Presidente del Tribunal dice en su comparecencia que esto no quiere decir que toda acción fiscalizadora del Tribunal tenga que cumplir necesaria y absolutamente estos tres objetivos, dice que hay auditorías de simple regulación legal, y pasa luego, en sucesivas partes de su intervención, a constatar, a afirmar, que el Tribunal de Cuentas no entra, y a su juicio no debe entrar, en una serie de valoraciones que a nosotros, sin embargo, nos parecen absolutamente pertinentes e incluso necesarias. Así dice, por ejemplo, que el Tribunal de Cuentas invadiría funciones que corresponden al Poder Legislativo si emitiera un juicio de valor concreto y absoluto sobre si se han cumplido o no los objetivos de la expropiación. Esta es una afirmación literal y tajante que a nosotros nos parece absolutamente incomprensible. Dice, por ejemplo, que el informe del Tribunal de Cuentas analiza también en cierta medida el contenido de estos fines expropiatorios, porque la gestión pública, por el mero hecho de existir, indudablemente ya ha cumplido su finalidad en cuanto constituye instrumento de cumplimiento de los fines expropiatorios. Nos resulta todavía más difícil entender y admitir esta afirmación del propio Presidente del Tribunal. Continúa en la misma línea diciendo que el Tribunal de Cuentas no puede decir absolutamente nada en este punto. Dice que se ha producido la reprivatización y que están en funcionamiento las empresas, menos las que han sido objeto de liquidación, que no afectan al cumplimiento de los fines laborales. El Tribunal de Cuentas, señorías, no puede decir si la Administración pública ha cumplido o no los fines asignados al proceso expropiatorio, porque no es misión suya.

Señorías, no puedo entender que esto pueda responder adecuadamente a los objetivos que el propio Presidente, el anterior, reconocía ante esta Comisión cuando decía

que este informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas debiera contener un análisis pormenorizado o fiscalización propiamente dicha de los contratos celebrados; análisis de la situación y variaciones del patrimonio del Estado; créditos presupuestarios utilizados en la financiación de este proceso; análisis de sometimiento de toda la operación a los principios de legalidad, eficiencia y economía en el conjunto de las operaciones y de cada una de sus fases y, como consecuencia lógica de la fiscalización, cifrar el coste que la operación ha de tener para el erario público. Estos son los objetivos que reconocía el anterior Presidente del Tribunal y, sin embargo, no entendemos cómo esto se puede compaginar con que se diga que el Tribunal de Cuentas no puede decir si la Administración Pública ha cumplido o no los fines asignados al proceso expropiatorio, porque no es misión suya.

Estas afirmaciones de carácter general, donde se señalan los límites —a nuestro entender inadmisibles— que el propio Tribunal se ha fijado para su informe de fiscalización, se corroboran cuando sitúa estos límites en cada una de las fases del informe de fiscalización que corresponden, lógicamente, a cada una de las fases del proceso del Grupo de RUMASA. Voy a citar algunos ejemplos, pues la comparecencia se reitera en lo mismo: No juzga que haya habido o no prisa en la reprivatización, no puede cuestionar la decisión de una autoridad política, simplemente por serlo, dice que obviamente el Tribunal de Cuentas no cuestiona en modo alguno la decisión de una autoridad política, ya que no es práctica habitual en ningún tribunal de cuentas del mundo, pero en todo caso el Tribunal de Cuentas no hace juicio de valor alguno al respecto y simplemente se limita a constatar los hechos. Por otra parte, estas afirmaciones —y lo digo simplemente de paso—, a nuestro entender, conllevan una contradicción, porque de hecho sí hacen valoraciones y van más allá, en muchas de sus conclusiones, de una mera constatación de hechos. Cuando, por una parte, se afirma por el Tribunal que no es decisión suya entrar en valoraciones, esta afirmación que para nosotros, teóricamente, en sí misma, es discutible, sin embargo es contradicha por la práctica del propio Tribunal cuando de hecho sí entra en valoraciones, a nuestro juicio, insuficientemente fundamentadas.

Dice el Tribunal que no entra tampoco, en algunas de las respuestas a las preguntas, a juzgar si la venta se ha hecho a los mejores postores, es decir, si se ha hecho en las mejores condiciones. Dice explícitamente: no se ha formulado en el mismo ninguna valoración del hecho de que dicho grupo de sociedades no se le hayan adjudicado al oferente que presentaba mejores condiciones económicas, por entender este Tribunal que una vez que el sistema de enajenación elegido es el de venta directa, el Tribunal no tiene nada que decir.

Señor Presidente, señorías, a nosotros nos parece que estas restricciones autoimpuestas por el Presidente y los miembros del Tribunal, que cuenta, sin embargo, como he señalado, con el voto negativo de algunos de los miembros del mismo, limitan seriamente el contenido del informe, hacen que este informe no cumpla el mandato legal, en general, que debe tener cualquier fiscalización ni

los mandatos explícitos, reconocidos, además por los miembros del Tribunal ante esta Comisión (mandatos explícitos de esta Comisión al Tribunal de Cuentas), y faltan en él aspectos, por señalar los más importantes, tan sustanciales como la validación del informe de la auditoría de Arthur Andersen sobre el déficit inicial, la emisión de soportes documentales de carácter contable desde 1983 a 1987, que no existen en absoluto; no analiza, valora ni hace estimación alguna sobre la parte de déficit imputable a la gestión pública y, por último, por señalar únicamente las ausencias más notables, que a nuestro juicio invalidan sustancialmente el informe, no entra tampoco en la valoración del proceso de reprivatización bajo los principios de legalidad, economía y eficacia, pérdidas generadas por el proceso de saneamiento y pérdidas generadas por el proceso de venta.

Estas son, señoras y señores Diputados, señoras y señores Senadores, las razones que llevan a nuestro Grupo a no estar de acuerdo con el informe, a pedir que esta Comisión manifieste su insatisfacción sobre el mismo y a solicitar, en consecuencia, que el Tribunal de Cuentas elabore un nuevo informe ajustado a la normativa legal vigente o, en todo caso, que se efectúe una ampliación que recoja estos puntos sustanciales a los que me he referido.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor García Fonseca, especialmente por atenerse tan estrictamente al tiempo.

Tiene la palabra el señor Cuatrecasas en representación de Minoría Catalana.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, mi Grupo ha presentado dos propuestas de resolución que están íntimamente enlazadas y que básicamente inciden en las conclusiones que plantea el Tribunal de Cuentas como número 1 y como número 7. Es precisamente en estas conclusiones donde el Tribunal de Cuentas incide en unas cuantificaciones de todo el proceso de RUMASA que, a nuestro modo de ver, son un elemento básico para poderse formar un cabal juicio de todo el proceso de fiscalización que el Tribunal de Cuentas ha ejercido. Aunque las cuantificaciones ahí están por su globalidad, consideramos que requerirían que fuesen precisadas y, sobre todo, desglosadas, y a ello me quiero referir en la explicación de estas dos propuestas de resolución que presentamos.

Concretamente, en la conclusión primera, el Tribunal de Cuentas hace una afirmación diciendo que el patrimonio neto negativo del grupo de empresas RUMASA, al 23 de febrero de 1983, era superior al cifrado por los auditores independientes, que lo establecían en una cuantía de 250.339 millones de pesetas por la aparición posterior, según previeron, de obligaciones ante terceros no recogidos por aquéllos al carecer de información en su momento. Consideramos que esta afirmación, que es importante, porque había de reflejar la situación de RUMASA en el momento de la expropiación, y además este dato viene impuesto por la propia Ley de Expropiación, que en su artículo 4.º, apartado 4, pide que se establezca cuál era el

valor real, según los términos de la ley, por tanto, el valor neto patrimonial que tuviese RUMASA en el preciso momento de la expropiación, no parece lógico que se diga simplemente que es superior a 259.339 millones de pesetas, sino que se cuantifique exactamente, al menos hasta el momento en que el Tribunal finaliza su labor de fiscalización, es decir, el 31 de diciembre de 1987.

De 1983 a 1987 es un periodo suficientemente largo, en el que, por otro lado, ya se habrían producido la mayor parte de reprivatizaciones que se habían de acometer como para que esta cuantificación sea posible.

La segunda propuesta de resolución que mi grupo presenta se refiere a que se desglose lo que se afirma en la conclusión séptima del Tribunal, cuando dice que el coste global del proceso de expropiación, gestión pública y reprivatización, según la contabilidad de RUMASA a 31 de diciembre de 1987, es de 652.327 millones de pesetas.

Aquí el Tribunal, al decir global, habla de tres componentes; proceso de expropiación, gestión pública y reprivatización. Cada uno de estos tres capítulos tiene su propio valor sustantivo y no parece procedente que ello se trate de forma conjunta sin establecer con exactitud qué cifras corresponden a cada uno de estos tres capítulos. En definitiva, para poder valorar realmente (como la propia Ley de Expropiación planteaba) cuál era la situación concreta de RUMASA en el momento de la expropiación, qué ha supuesto la gestión pública que se decía era una gestión de mantenimiento, afirmación que podría ser discutible, pero de mantenimiento hasta que se acabase el proceso de reprivatización posterior, hay que cuantificar todo esto de forma individualizada y, a nuestro juicio, el Tribunal, a través del proceso de fiscalización efectuado, tiene suficientes elementos como para poderlo concretar y poderlo precisar cuantitativamente.

Queremos insistir en la necesidad de que estos tres capítulos sean tratados por separado en cuanto a su cuantificación, porque en lo que esta Comisión ha de hacer, que es valorar políticamente una información que se les suministra para poder llegar al final a determinadas conclusiones sobre cuál ha sido la realidad de la gestión a partir de una expropiación que se hace sobre una determinada empresa y sus filiales y participadas, si no tenemos estos elementos, difícilmente esta valoración política podremos llegar a establecerla finalmente con los suficientes elementos de ponderación necesarios. Piénsese, por ejemplo, en lo que significa el hecho concreto del patrimonio neto negativo, que los auditores establecen en su día, de 259.000 millones de pesetas y que el tribunal dice que es superior. Por tanto, la situación en el momento de la expropiación ha de calificarse como mínimo de sumamente grave, e incluso se podría llegar a admitir la afirmación que hacen los propios auditores de que aquella situación era como para que se hubiese planteado un proceso de liquidación más que un proceso de expropiación.

Si por los elementos que se nos diesen pudiésemos llegar a una conclusión de este tipo, esto tiene una importancia considerable, porque evidentemente en esta cifra de 652.327 millones de pesetas que compone el coste glo-

bal, según la afirmación del Tribunal, hay elementos como los 23.206 millones de pesetas de derechos de expropiación ahí planteados, por tanto, justiprecio, en definitiva, admitido frente a unas cifras de un patrimonio neto negativo absolutamente impresionante. Si a eso añádiésemos los ajustes que por la Ley 7/1983 se han hecho de la situación patrimonial y financiera de RUMASA, que lleva por parte del proceso posterior a establecer unas cifras negativas de 245.000 millones de pesetas, que se acercan hasta cierto punto a lo que los auditores afirmaban, y a ello le sumamos las pérdidas en venta, tanto las expropiadas como las que tuvieron otro tratamiento porque no estaban incluidas en la primera relación que figuraba en el Decreto-Ley, convertido posteriormente en Ley de 7/1983, ello suma otros 245.000 millones de pesetas.

Todas estas cifras nos son absolutamente indispensables para poder calibrar estas tres magnitudes: La situación real de la empresa RUMASA, sus filiales y participadas en el momento de la expropiación; lo que ello suponía desde un punto de vista de tratamiento posterior; los auténticos resultados de la gestión pública y que la misma se cuantifique en los ejercicios en los que estuvo actuando desde 1983, 1984, 1985 y 1986 hasta el 31 de diciembre de 1987, porque la afirmación que se hace en otra de las conclusiones diciendo que esta gestión pública venía afectada por la situación catastrófica del grupo antes y en el momento de la reprivatización, podría admitirse, pero para esta admisión clara y paladina primero hay que conocer cuál era auténticamente la situación del grupo en el momento en que se expropia.

Finalmente está el tema de la reprivatización, con la pérdida que ello conlleva. Por tanto, es distinta de las pérdidas atribuibles al proceso de la gestión. ¿Por qué se producen estas pérdidas si ya se habían hecho los ajustes patrimoniales necesarios para, en definitiva, sanear toda la situación? Son pérdidas, por tanto, suplementarias que alguna justificación y explicación han de tener. Por tanto, este capítulo tendría que quedar también absolutamente individualizado para poderlo ponderar y, en definitiva, llegar a conclusiones políticas sobre el mismo.

Es por ello, señor Presidente, por lo que nosotros insistimos en que se pida al Tribunal de Cuentas esta información complementaria sobre las afirmaciones que hace en estas conclusiones, que no discutimos, pero cuando cuantifica en las conclusiones primera y séptima los aspectos que he venido enumerando, parece de todo punto indispensable que para poder llegar a una conclusión válida, justa y, en definitiva, ponderada por parte de esta Comisión, esta información nos sea facilitada.

En este sentido, mi Grupo plantea estas dos propuestas de resolución con la esperanza —porque, en definitiva, lo que pide es información que el propio Tribunal puede dar en función de los datos que ha obtenido a través de su proceso de fiscalización— de que sean de la aceptación de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Doy la palabra seguidamente al representante del CDS, señor Rebollo.

Por si acaso, quiero recordarles que el turno es tanto

de exposición —aunque ya sé que son ustedes quienes han de hacer uso de esta posibilidad— de las propias posiciones como de discrepancia o coincidencia con la de los demás, puesto que así se viene haciendo habitualmente. Lo digo, porque me da la sensación de que algún preopinante del que consta por las proposiciones que ha defendido su manifiesta discrepancia o coincidencia con otras que existen no lo ha expresado, y siendo este un derecho de quién ha intervenido antes, lo recuerdo por si acaso se trataba de un error de práctica, pero esta Comisión viene trabajando siempre así. Se defienden las proposiciones propias y se toma posición ante las demás en cada turno, bien sea inicial o de réplica.

El señor Rebollo tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, como portavoz del Grupo Parlamentario del CDS, llegué a esta Comisión, en la sesión en la que intervinieron varios representantes del Tribunal de Cuentas para explicar el informe, con un talante que es exactamente el que tengo en estos momentos, y quiero remitirme a las palabras con que iniciaba entonces mi intervención diciendo que entiendo —creo que los demás también participan de esta opinión— que la actuación del Tribunal no es, desde luego, hacer un juicio político, pero sí la fiscalización, desde un punto de vista técnico, que nos pueda poner a nosotros en condiciones de emitir un criterio político, de tener un posicionamiento político. A continuación, decía que sinceramente, a pesar del tremendo esfuerzo que supone el examinar la copiosa documentación relativa a RUMASA, tenía y tengo que decir que no estoy con esos datos en condiciones de poder decir políticamente qué criterios se pueden establecer a propósito de preguntas claves. Esto ya es en sí mismo una conclusión que me parece muy grave.

La imposibilidad de sentar un criterio político es verdaderamente peligrosa si damos un paso atrás y nos fijamos en el propio informe del Tribunal de Cuentas, porque de alguna forma esa imposibilidad, en que al menos yo me encuentro, y puede que también algunos otros grupos —y por lo que los dos intervinientes anteriores han manifestado así es—, puede llevarnos sin querer a colgar del informe del Tribunal de Cuentas esos criterios políticos, que yo sinceramente entiendo que no se pueden deducir, que no pueden darnos pie a establecerlos, por las razones que enseguida trataré de resumir.

Se parte, como informa el propio Tribunal, de las auditorías realizadas por Arthur Andersen dándolas por buenas a pesar de las puntualizaciones de carácter técnico que se hacen de forma constante, tanto en el informe general como en los informes relativos a las empresas que componían el «holding» de RUMASA.

Se parte también de un balance consolidado que se presenta en la primavera del año 1984 y que se realiza también por una empresa auditora privada. Desde entonces no se realiza ningún otro balance consolidado ni tampoco se hace una fiscalización por parte del Tribunal de la gestión de las empresas durante el período en que perte-

necen al sector público, según manifestaciones expresas que se contienen en distintos puntos del informe y que fueron ratificadas por los consejeros del Tribunal de Cuentas.

Al final se llega a la imposibilidad, también establecida por el propio Tribunal de Cuentas, de sentar una cifra total, clara y definitiva que pueda suponer el costo real y completo de la operación de reprivatización.

En esa operación de reprivatización, como el señor Granados convino conmigo, hay tres aspectos fundamentales: en primer lugar, la cifra de la que se parte; en segundo lugar, cómo esa cifra va evolucionando durante el período de gestión pública y, en tercer lugar, el precio de la reprivatización, el precio obtenido por la Administración al reprivatizar la mayor parte de las empresas del «holding» de RUMASA, pero en cuyo precio influyen varios factores. Uno es la situación de partida, pero también, y así lo reconocía el señor consejero, cómo se ha gestionado la empresa durante ese tiempo en que pertenece al sector público, porque es indudable que si esa empresa se gestiona bien, el precio que se puede alcanzar por ella es superior a si esa empresa se gestiona mal. Se hace la información genérica respecto a esa gestión, que realmente el objetivo fundamental que tenía era mantener esas empresas, establecer, por tanto, una filosofía de mantenimiento.

Si esto es así, si se dan esas circunstancias y a eso se añade la también recogida afirmación, por otra parte evidente, del Tribunal de Cuentas de que existen cientos de miles de documentos que examinar en gavetas interminables en la sede del Tribunal de Cuentas, así como la imposibilidad de poder acudir a toda la documentación completa, ya que siendo tan numerosa no era completa, porque ya estaba en poder de empresas que, por haber sido reprivatizadas, pertenecían a la propiedad privada y, por tanto, se tropezaba con dificultades para acceder a esos documentos, si todo es así, creo sinceramente que al Tribunal de Cuentas se le ha pedido un imposible.

Ese punto de partida no es bueno para el Tribunal de Cuentas, porque —repito— existe el peligro de que, queriendo extraer del Informe del Tribunal de Cuentas conclusiones que sean suficientes para que nosotros establezcamos criterios políticos, también de alguna manera politicemos el propio informe del Tribunal de Cuentas.

Además, creo, sinceramente, que en este peligro se ha caído ya, como se desprende de la lectura de diversos comentarios que aparecieron en medios de información durante estas últimas semanas. Y yo aquí quiero —y voy a ser en lo sucesivo más breve— sentar mi confianza en el Tribunal de Cuentas y en que también esta Comisión dará una auténtica interpretación a mis propuestas, a pesar, señorías, de las observaciones que algunos compañeros de esta Comisión me han hecho en los pasillos del Congreso y sobre algunas de las cuales, desde luego, no debo ni quiero entrar.

Sin embargo, sí quiero resumir diciendo que si efectivamente en la primera de las conclusiones presentadas por mi Grupo se sienta la afirmación, que no es de mi Grupo, sino que se contiene en el informe, de que no es posible hoy determinar el costo total para el sector público

de la expropiación de RUMASA; si también se constata, igualmente, la afirmación que se contiene en el informe del Tribunal respecto de que no ha sido posible fiscalizar la actuación económico-financiera de las empresas pertenecientes al Grupo durante la etapa de su gestión pública; si fundamentalmente también se da la circunstancia de que el Tribunal de Cuentas no pudo realizar directamente auditorías respecto de las empresas integrantes del Grupo RUMASA, partiendo, además, del hecho, por lo que respecta a la reprivatización, de que en ella ha existido concurrencia, pero no publicada, y no me estoy metiendo en un concepto jurídico, porque jurídicamente es posible que no fuera necesaria la publicidad, pero desde un punto de vista político y desde el enjuiciamiento de lo que es esa etapa de la actividad de la Administración, entiendo que hubiera sido mucho mejor que existiera publicidad y no sólo concurrencia; si, digo, todas estas circunstancias se contienen en el informe general y se deducen de las afirmaciones hechas por los Consejeros en su comparecencia ante esta Comisión, entonces se abren tres conclusiones, a juicio de nuestro Grupo y a mi juicio personal, bastante evidentes.

La primera de ellas es que necesitamos conocer si existen o no, a juicio del Tribunal, indicios de responsabilidad contable en los gestores de cualquiera de las empresas integrantes del Grupo, por lo que respecta a su etapa de gestión e incluso a la reprivatización, a su etapa de gestión de las empresas durante la época en que éstas pertenecían al sector público.

Porque si el Fiscal del Tribunal de Cuentas emite un informe que se ha conocido de una forma o de otra, por esta Comisión o, al menos, por algunos miembros de la misma, en donde establece y pone de manifiesto el conjunto de limitaciones que ha tenido el Tribunal de Cuentas para emitir su informe; si, no obstante ello, ese mismo Fiscal del Tribunal vota, junto con la mayoría del Pleno, el informe que se presenta a esta Comisión, parece lógico que en esa especie de antítesis que se da entre un informe que no es del todo positivo y un voto afirmativo en el Pleno, que el propio Tribunal concrete su opinión expresando si se dan o no se dan indicios de responsabilidad contable en quienes gestionaron las empresas. Y no es que este Grupo que yo represento en estos momentos esté queriendo encontrar culpables; quiero que esto quede muy claro señorías. Mi Grupo precisamente lo que quiere es tener la seguridad absoluta de que se puede exonerar de un juicio político y de una opinión que puede estar en algunos sectores a todos aquellos que gestionaron esas empresas; y creo que esas mismas personas tienen derecho a que se establezca con absoluta claridad que su gestión fue limpia, que lo que hicieron fue en beneficio del propio «holding» de RUMASA y que si no hicieron más fue por el conjunto de limitaciones, que efectivamente todos reconocemos. Pero esto tiene que ser dicho por el órgano que dentro del Tribunal de cuentas tiene justamente esa misión. De ahí nuestra propuesta quinta, que no tiene más alcance que ése; no es buscar culpables, sino es justamente dar la oportunidad para que se exonere completamente de toda

mácula, de todo elemento negativo la gestión de esas empresas.

La siguiente conclusión pide un nuevo refuerzo del Tribunal de Cuentas para que realice una fiscalización completa, porque fiscalización sí ha habido, pero hay un adjetivo, que es «completa», de la actuación de RUMASA y su Grupo de empresas durante el tiempo en que pertenecieron al sector público. Es decir, quitemos los condicionantes, las limitaciones que el propio Tribunal de Cuentas, reiteradamente, ha puesto de manifiesto en su comparecencia y que se contienen también en el informe.

Por eso se dice en esa propuesta de resolución «habilitando los medios personales y materiales necesarios, así como apoyándole con las normas jurídicas pertinentes». Porque, señorías, recuerden que en la comparecencia del Presidente y de los señores Consejeros se puso de manifiesto claramente que habían tenido condicionantes gravísimos para poder realizar su trabajo, físicamente hablando. Es decir, poco personal, un exceso de documento impresionante, la imposibilidad de trasladarse físicamente a las empresas donde estaba el resto de la documentación, etcétera. Y también condicionantes jurídicos, porque si tropezaban con inconvenientes jurídicos debido a lo que es el derecho de propiedad y al hecho de que las empresas de RUMASA se habían reprivatizado y, por tanto, pertenecían ya al sector privado, si tropezaban con inconvenientes para acceder a esa documentación, quitemos de enmedio, a través de la norma oportuna, esos inconvenientes. Por tanto, dotemos al Tribunal de todos los medios personales y jurídicos para que pueda realizar al completo su misión y para que, de esta manera, no inventemos nosotros en ninguna medida lo que tiene que ser una consecuencia de la lectura del informe definitivo del Tribunal de Cuentas.

Luego también en esta conclusión mi Grupo lo que quiere es poner en condiciones al Tribunal de Cuentas para que pueda realizar de verdad su función, sin pedirles imposibles. Y si no se pueden quitar esos condicionantes, si no se pueden quitar esas limitaciones, en ese supuesto está la conclusión séptima, en virtud de la cual se debiera proceder a la constitución de una comisión parlamentaria que investigue la gestión y la reprivatización de las empresas integrantes del Grupo RUMASA. Pero solamente en el supuesto, por eso se dice «en su caso y en virtud de lo que antecede», de que el Tribunal de Cuentas no puede realizar, de una forma más completa la auditoría, repito, dotándole de todos los instrumentos materiales y de todas las facultades jurídicas que sean necesarias.

Termino, señor Presidente, señorías, reiterando mi confianza en el Tribunal de Cuentas, reiterando que todo este conjunto de propuestas deben entenderse, porque ésa es la voluntad del Grupo que las ha establecido, como brotando en primer lugar de la importancia de la cuestión que nos convoca. En segundo lugar, de la importancia del Tribunal de Cuentas, del respeto profundo a su misión, que exige que no se le puedan pedir cosas que están más allá de sus posibilidades en virtud de las limitaciones que existen.

Señorías, después de pensarlo mucho y despacio, creo que lo que importa es dejar claro el espíritu de nuestras propuestas para que no haya diferencias ni confusiones con las que puedan realizar otros Grupos, aunque tengan un tenor literal parecido; que ellos expliquen con qué espíritu llegan a esas conclusiones y, entonces, este representante del Grupo del CDS podrá decir si está de acuerdo con ellas o no.

Desde luego, creo sinceramente que con esto daríamos respuesta a algo que fue y todavía es una demanda social: claridad, luz y taquígrafos para un proceso que estuvo envuelto en infinitos comentarios, que se prestó también a infinitas demagogias y que está pidiendo a gritos mucha seriedad, reposo, para establecer esas conclusiones. Porque, al final, señorías, sino nos encontramos con elementos tan raros como que, mientras que, frente a la opinión pública, el señor Ruiz Mateos no ha sido todavía juzgado, esta Comisión tiene que llegar al estudio de una documentación prolija y numerosísima en un tiempo récord. No casan esas dos cosas.

Quisiéramos tener el tiempo suficiente y la base suficiente, y pienso que eso también lo podría pedir el Tribunal de Cuentas, para poder emitir ellos técnicamente y nosotros políticamente unas conclusiones definitivas. El resumen de todas las mías es que yo no puedo sentar criterio político alguno sobre lo que se pidió, no puedo hacerlo, y las siete conclusiones que se contienen aquí no tocan ese aspecto.

Estas conclusiones no servirían para decir si estuvo bien o mal hecho. Como no puedo hacer eso en conciencia, y, por tanto, si dijera que está mal hecho no estaría diciendo la verdad, y si dijera que estaba bien hecho, tampoco lo estaría diciendo, yo lo que pido a la Comisión es que, por favor, y por respeto a todo esto que ha ocurrido, nos pongan en condiciones al Tribunal de Cuentas de emitir técnicamente su informe y a nosotros de poder sacar las conclusiones políticas pertinentes.

Estas no son conclusiones políticas, son unas conclusiones para que se nos permita, en una etapa posterior, sacar esas conclusiones políticas. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra seguidamente el representante del Grupo Popular señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: En nombre del Grupo de Coalición Popular, tomo la palabra para defender nuestra propuesta de resolución en relación a la fiscalización hecha por el Tribunal de Cuentas, a las fiscalizaciones, para expresarnos mejor, de RUMASA y sus grupos de empresas.

Permítame, señor Presidente, que, como cuestiones previas, pero necesarias a los argumentos que van a ser expuestos, para justificar nuestra propuesta haga algunas consideraciones en relación con el informe de fiscalización del grupo RUMASA, y ello muy brevemente.

En primer término, el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas pedido por esta Comisión en su día ha sido utilizado de forma que nos atrevemos a calificar de irregular, ya que, discutido por el pleno del Tribunal el 27 de

junio y antes de su aprobación definitiva, fue utilizado por la Asesoría jurídica del Estado, en el Tribunal de Cuentas, en la vista celebrada el 29 de junio, en un recurso de casación interpuesto por el señor Ruiz Mateos ante el Tribunal Supremo, contra autos dictados por el Tribunal de Cuentas, de fecha 6 de octubre y 12 de diciembre de 1986.

Estas urgencias hicieron posible también que el informe eleve a conclusiones definitivas materias que afectan a la fiscalización del sector financiero, que estaban sin concluir y que no habían sido sometidas al conocimiento de los miembros del Tribunal del pleno, lo que se hace tres meses más tarde.

Otra extraña urgencia de justificación desconocida para nuestro Grupo y sin precedentes nos obliga ahora a tener que resolver prácticamente en 20 días todo el trámite parlamentario, intentando cerrar así, definitivamente, lo que para nosotros es un triste capítulo de la nada brillante actuación del Gobierno y de su Grupo parlamentario en el largo proceso de expropiación de RUMASA.

Un tema de la trascendencia que tiene el que hoy nos ocupa está siendo visto con una celeridad que resulta, a todas luces, improcedente, porque dificulta extraordinariamente la difícil tarea de control que hubiera exigido más tiempo para fundamentar, aún más sólidamente de lo que creemos que vamos a hacer, la resolución que este parlamentario eleva hoy, en nombre de su Grupo, a esta Comisión Mixta.

La segunda cuestión previa es para hacer referencia a las contestaciones del Presidente del Tribunal de Cuentas a las preguntas realizadas por el Grupo Popular, en número superior a 220, y que va a ser, quizá, y sin quizá, la columna vertebral de nuestra intervención, para tratar de traer aquí en clara sintonía con otros Grupos parlamentarios, lo que a nosotros nos parece unas resoluciones o un informe, y sobre todo unas contestaciones poco serias que nos llevan a hacernos decir que el Tribunal de Cuentas es esto, con todo nuestro respeto a un órgano constitucional, ha actuado de forma poco seria, como vamos a demostrar.

El Presidente del Tribunal de cuentas se ha erigido por esta Comisión, por la mayoría de esta Comisión, de forma inaceptable, como único intérprete del órgano colegiado que preside. Quizás en apoyo de las normas jurídicas pueda ser en parte oportuno, pero a nuestro juicio, supone una ruptura con lo que venía siendo práctica tradicional hasta la fecha, que estas contestaciones venían siendo siempre cumplimentadas por el Pleno. Pero en el tema RUMASA, señor Presidente, siempre todo es diferente, todo se sale de lo normal.

Con la implantación de este nuevo procedimiento nos vemos privados de una respuesta colegiada que nos permitiera conocer la opinión de todos los miembros del Pleno, entre los cuales existen cuatro que han formulado un voto particular en este informe, es decir, una parte importante de dicho Tribunal.

Aun aceptando, a los solos efectos dialécticos y de debate, que sea el Presidente del Tribunal de Cuentas quien elabore, no digo conteste, las contestaciones a las preguntas formuladas a los órganos por él presididos, a nuestro

juicio el Presidente no debe contestar dichas preguntas cuando suponen interrogantes sobre asuntos no contemplados por el informe, en las que, por tanto, el Tribunal no había tomado postura anterior.

Para definirse sobre cuestiones nuevas es preciso el pronunciamiento del pleno del Tribunal, dicho con todos los respetos, pero con toda rotundidad.

En numerosas contestaciones a las preguntas del Grupo Popular, el Presidente del Tribunal de Cuentas se está definiendo sobre materias y cuestiones que en el informe no fueron contempladas. Mi Grupo anuncia hoy la posibilidad de acudir en amparo al Tribunal Constitucional, en defensa de lo que cree que es su derecho.

Así, entre otras, las siguientes preguntas: números 12 a 31, referentes a accionistas minoritarios; número 72, que hace referencia a las cuestiones tales como si la revisión del precio de enajenación de empresas privatizadas en el grupo RUMASA, en función de variaciones patrimoniales sobrevenidas, sólo benefició al comprador y nunca a la Hacienda pública. Esta cuestión sólo merece por parte del Presidente del Tribunal, no del pleno, que nunca se pronunció, la calificación de olvido de la Administración. Preguntas números 81 y 82, que se ocupan de la falta de criterios del Tribunal de Cuentas acerca de las circunstancias de que diferentes compradores del grupo RUMASA fueran antes sus administradores privados o públicos; preguntas números 85 y 91, en las cuales se inquiría sobre la postura del Tribunal cuando la determinación del precio final de venta de empresas del grupo se dejaba al precio final, señorías, a criterio del comprador, y podríamos enumerar un largo etcétera, y ahora, sólo a efectos didácticos y con carácter orientativo, pero no de «numerus clausus», citamos las preguntas 97, 99, 111, 161, 163, 207, 209, 211 y 225.

Expuestas las anteriores consideraciones, pasamos a fundamentar la propuesta de resolución mediante la exposición de nuestra intervención en cuatro partes, con el siguiente contenido:

En primer lugar, resulta obligado, señorías, reiterar los defectos que se advierten en el informe de fiscalización, partiendo para ello del informe general y de los informes parciales de la intervención del Presidente del Tribunal y de los Consejeros que le acompañaron en esta Comisión Mixta en su última comparecencia, así como de la contestación formulada a las 227 preguntas formuladas por el Grupo Popular y a las que acabo de hacer referencia.

Los principales defectos advertidos hacen referencia al incumplimiento de los objetivos del informe, al alcance de la fiscalización y a la metodología empleada, en la que resulta evidente la existencia de una notoria falta de coordinación entre el coordinador general y los distintos ponentes del informe.

En segundo lugar, este Diputado formula su oposición a aquellas cuestiones contenidas en el informe de fiscalización que hacen referencia al denominado régimen jurídico del proceso de reprivatización del título primero del informe general, a la valoración dada a la publicidad habida, así como a la ausencia de todo tipo de fiscalización por la Intervención General de la Administración del Es-

tado, materia que podría llevar la nulidad radical de todo el precepto en un proceso judicial, en claro incumplimiento, que creemos, de la correspondiente normativa reguladora.

En tercer lugar, se reseñará la ausencia de actividad fiscalizadora por parte del Tribunal de Cuentas en temas tan importantes como la actuación del «First Boston Corporation», de la Comisión Asesora del Gobierno para la enajenación de las acciones y participaciones de la Sociedad del grupo RUMASA, así como de las actuaciones posteriores realizadas por los compradores de las empresas expropiadas.

Resulta también notoria la ausencia de análisis, por parte del Tribunal, de los precios de venta obtenidos en la reprivatización de las empresas, cuando, señorías, difieren extraordinariamente de lo que racionalmente podrían haberse conseguido en un mercado de competencia libre y abierta, de acuerdo con los datos deducidos de los propios estados financieros.

Por último, queremos dejar constancia, una vez más, de las discrepancias que este Grupo Parlamentario plantea sobre la forma y cuantía a que, según el Tribunal de Cuentas, asciende el costo de la operación, considerada tanto de forma individual en cada una de las empresas reprivatizadas como en su importe global, insistiendo en que no ha existido ningún interés por parte del Tribunal de Cuentas para llegar a conocer los costes imputables a las distintas fases del proceso, como ya se han pronunciado otros portavoces de grupos parlamentarios que me han antecedido en el uso de la palabra. Proceso que, iniciado con la expropiación, continúa con la gestión pública y, finalmente, con la reprivatización, que no es el fin de la expropiación, como se dice por el Tribunal de Cuentas, sino simplemente una de las posibilidades, pero que el Tribunal de Cuentas no sabemos en función de qué arte tautológico eleva a la categoría de finalidad de la expropiación.

Primer apartado que consideramos: A), Defectos del informe de fiscalización. A) primera, Incumplimientos de objetivos. Entando en el desarrollo de los puntos señalados, según la interpretación del Presidente, no se estima que el Tribunal de Cuentas sea competente para analizar el grado de incumplimiento de los objetivos perseguidos con la expropiación del grupo RUMASA. Lo dice con toda claridad en su comparecencia en este Parlamento. Lo dice también el Vicepresidente y Presidente de la Sección de Fiscalización señor Granados Bombín.

En cuanto se refiere al mantenimiento de puestos de trabajo, no se contesta a ninguna de las preguntas que llevan los números 1 a 11 y que requerirían información sobre dicho objetivo. Si la conservación de los puestos de trabajo es el fin esencial de la expropiación, no entendemos cómo el Tribunal de Cuentas hace un aliño en esta faena y, desde luego, se sale del toro sin siquiera haberle dado un capotazo.

A este respecto destaca que mientras la contestación a la pregunta número 146, sobre la evolución sufrida con los trabajadores de Galerías Preciados, afirma que la pérdida de dos mil puestos de trabajo —que luego vamos a

demostrar que no es cierta— no obedece a expedientes de regulación de empleo, sino a un proceso natural de jubilaciones —eso sí bien primadas con el dinero que se le ha dado, no para reducir la plantilla, sino para que la empresa continuara en marcha—, ceses voluntarios, fallecimientos, etcétera, así como al de bajas con incentivos —ahí es adonde ha ido el dinero del saneamiento aceptado por los trabajadores—, sin embargo, no existe posibilidad, al parecer, de que el Tribunal de Cuentas presente un resumen general del grupo expropiado, en la línea señalada por Galerías Preciados. Porque, en opinión del Presidente del Tribunal, no se cuenta con suficiente soporte fáctico y el juicio a emitir sería subjetivo, apriorístico y parcial. Es tremenda la contestación del Presidente del Tribunal de Cuentas. No puede emitir juicio sobre qué ha pasado con los puestos de trabajo, pero se eleva a categoría, como vemos luego en algunas resoluciones, el informe del Tribunal de Cuentas para decir que todo se ha hecho bien. Impropio esto de la función atribuida por las leyes al Tribunal de Cuentas, criterio que no se comparte por este parlamentario cuando ha sido posible emitir opinión en una de las empresas que venía a ocupar prácticamente el 20 por ciento que trabaja en el grupo expropiado. Y nos estamos refiriendo a Galerías Preciados.

No obstante, señorías, al contestar a la pregunta número 146, que se refiere a Galerías Preciados, el Presidente del Tribunal de Cuentas olvida consignar la circunstancia de que en dicha empresa se autorizó un expediente de reducción de plantilla a los adquirentes el 4 de septiembre de 1985. Debería haberse dicho en el informe, si es que era completo. A lo que se ve no se han enterado.

Es decir, se le forma un expediente de regulación de plantillas y se autoriza a los compradores, a Elingra, que fue la sociedad extranjera que adquirió Galerías Preciados en 750 millones de pesetas.

En cuanto al número de trabajadores que en la actualidad prestan servicio en Galerías Preciados y que el Presidente del Tribunal de Cuentas fija en su contestación —y a ella me remito— en 10.100, no se ha equivocado, señorías, porque luego dice que sólo han bajado 2.000 los empleos, por comparación con los 14.000 y algo que había. Señorías, la paga extraordinaria de Navidad la van a cobrar sólo 9.200. No sé de dónde saca el Presidente del Tribunal lo de los 10.100, 8.000 de los cuales son fijos y 700 empleos eventuales que se han contratado para las ventas extras de Navidad. Es decir, el Tribunal de Cuentas —dicho con todo respeto, pero con toda rotundidad— falta a la verdad a través de las contestaciones de su Presidente. Por eso a este grupo parlamentario, dicho con toda rotundidad y con todo respeto, no le merece ningún respeto el Tribunal de Cuentas. (**Rumores.**) Absolutamente ninguno. (**Continúan los rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego a S. S., que tenga a bien retirar esa expresión formulada respecto del Tribunal de Cuentas.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, estoy basando en los argumentos que expongo los respetos que

me merece o no el Tribunal. Es un juicio subjetivo...

El señor **PRESIDENTE**: Por eso me dirijo a usted y no a otra persona.

El señor **RAMALLO GARCIA**: ... que este parlamentario no retira, Señor Presidente, porque no tiene por qué retirar, ya que está basado en datos como que aquí no se han mandado datos ciertos. ¿Desea que diga los datos?

El señor **PRESIDENTE**: No se trata de que entablemos entre usted y yo una discusión. No es función de la Presidencia sustituir a los grupos parlamentarios, sino ampararlos en su derecho. Le he pedido que, si tiene a bien, retire la expresión. Si no lo tiene a bien no la retire. Pero le vuelvo a repetir: ¿Sería tan amable de retirarla?

El señor **RAMALLO GARCIA**: Retiro la expresión en cuanto al Tribunal de Cuentas, seguiré con mi exposición y que los señores parlamentarios digan al final en sus conciencias si merece o no respeto, porque voy a seguir dando datos. Los datos que manda el Tribunal de Cuentas no producen respeto, cuando no son ciertos.

El señor **PRESIDENTE**: Pero como S. S., al margen de la discusión concreta, entraba en una consideración de carácter global que afecta a una institución, con parte de la cual tengo la impresión de que está de acuerdo, aparte de la «contradictio in terminis», por razones de buenas relaciones entre instituciones, le agradezco mucho que la haya retirado.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Sigo con las contestaciones poco serias del Presidente del Tribunal, en cuanto que los datos no son ciertos.

Hubiera sido conveniente que ya que entre las pocas empresas en que se personó el Tribunal de Cuentas, por ejemplo, señor Presidente, se encuentra Hispano-Alemana de Construcciones, hubiera verificado que la plantilla de personal con contrato admitida en dicha empresa, señores Diputados, el 23 de febrero de 1983, día de la expropiación, era de 1.780 personas y que actualmente se ha reducido a 690. El Tribunal de Cuentas visita sólo diecisiete empresas, una es Hispano-Alemana. Creo que el dato de que la plantilla se ha reducido de 1780 personas a 690 es un dato elocuente, que no puede llevar a la conclusión de que se han cumplido los fines de la reprivatización. Seguimos con la seriedad de las contestaciones.

En este sentido, es reprobable que no haya sido admitida por la Mesa de la Comisión la pregunta número 166, formulada por este parlamentario, en la que se solicitaba —y la Mesa tiene la mayoría suficiente para no admitirla— que por el Tribunal se ratificara la afirmación hecha por varios de sus miembros ante la Comisión Mixta de que dicho órgano no puede decir si el Gobierno ha cumplido los fines de la expropiación, por no ser esta la misión del Tribunal de Cuentas.

No sabemos por qué no se admitió, a la vista de las conclusiones que luego vamos a debatir de contrario. Ya sa-

bemos por qué. Porque era una de las conclusiones que iban a venir y quizás no interesase que el Tribunal de Cuentas se ratificara.

El Presidente y los miembros del Tribunal que comparecen en la Comisión, a nuestro juicio sentaron un peligroso precedente en cuanto al alcance que debe darse a la función fiscalizadora del Tribunal, con una interpretación que está en abierta contradicción con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, al decir que no puede entrar a enjuiciar si se han cumplido o no los fines, ya que cuando el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, aprobada por esta Cámara y por el Senado, ordena analizar la actividad económica, financiera del sector público, bajo los principios de legalidad, eficiencia y economía, principios de actuación que el propio Tribunal reconoce en la contestación a la pregunta 176, en cambio no hemos podido saber en qué fundamenta esa afirmación trascendental de que no puede emitir juicio.

Es sobradamente conocido que la doctrina científica exige analizar el grado de cumplimiento de los objetivos, cuando se intenta realizar cualquier análisis de eficiencia y economía, tal cual se dice en el artículo 9 de la Ley Orgánica. Así viene obligado, a nuestro juicio, a actuar el Tribunal de Cuentas, si no quiere quedar reducido a un organismo de control estricto de la legalidad, en contra de los cambios que en tal sentido pretendió introducir la Ley Orgánica de 1982, que ahora parece que se pretende dejar sumidos en el más criticable de los olvidos para este caso concreto.

Incoherencia metodológica. Si inaceptable resulta para mi grupo parlamentario el alcance que por el Tribunal de Cuentas ha pretendido dar a la fiscalización, lo mismo ocurre con la metodología empleada, en la cual se evidencia una falta de coordinación expresamente reconocida en la contestación dada a la pregunta 205. Son las palabras, por escrito, del Presidente del Tribunal. No se entienden las razones que puedan avalar la limitada función otorgada al coordinador, capaces de generar tratamientos tan diferenciados de los problemas, que originan diferencias sustanciales entre la forma de calcular los costes parciales de la operación en cada una de las empresas, sin posibilidad alguna de hallar una relación con el coste general de la operación y que deben aparecer reflejados en la contabilidad de RUMASA expropiada y que no ha merecido una adecuada comprobación por los ponentes de los informes parciales.

No son nuestras preguntas, sino las respuestas y es el propio informe el que dice lo que estoy afirmando.

El Presidente del Tribunal contesta con injustificables evasivas, a nuestro juicio, a la pregunta número 179, que solicita aclaraciones sobre el número de funcionarios empleados en la fiscalización, en la línea que antes afirmaba el representante del CDS. Limitándose a afirmar que se han utilizado los que se han considerado adecuados y disponibles, cuando a juicio de este parlamentario, según se hacía constar en la pregunta formulada, ha podido existir una inexplicable limitación de medios personales para que el Tribunal consiguiera, con un mínimo rigor técnico,

los amplios objetivos que la fiscalización de esta importante operación exigía. En coherencia con ello, en cada Ley de Presupuestos hemos pedido dotaciones extraordinarias para eso; no lo decimos ahora, lo hemos dicho años anteriores. Podía haberse acogido nuestra enmienda en los Presupuestos Generales del Estado. La comisión a First Boston importó cerca de 2.000 millones y eso con 1.000 millones quizá se hubiera arreglado.

La contestación dada a la pregunta 207 ratifica la sospecha, existente para nuestro Grupo, sobre el incumplimiento por parte del Tribunal de Cuentas de los principios generales aplicables a las auditorías cuando se utiliza el trabajo realizado por otros auditores. Me explico, señorías. Ante el silencio del Presidente del Tribunal entendemos que no han sido aplicados los principios recogidos en las normas internacionales y nacionales generalmente aceptadas, que exigen obtener la seguridad razonable de que el trabajo realizado por un tercero es adecuado a sus fines, ya que tampoco se especifica que hayan existido relaciones formales y continuadas que permitan conocer si los otros auditores han cumplido los procedimientos necesarios en la realización de su trabajo para lograr unos resultados que tengan un aceptable control de calidad.

A este respecto nos sorprende que la pregunta 207 sea contestada intentando justificar que no hayan sido confeccionados balances rigurosos del grupo RUMASA durante el período comprendido entre la expropiación, en febrero de 1983, y diciembre de 1987, dando una lección sobre el alcance y la consolidación de balances que a todas luces resulta improcedente, porque no había sido formulada pregunta alguna en dicho sentido. Es decir, se nos contesta por el método Ollendorf. Frente a lo que asegura el Presidente del Tribunal, más que la pregunta lo que está carente de fundamento es la contestación, porque eso no es lo que se le había preguntado.

Aunque la lectura del informe general y de los informes parciales se deducen con claridad las contestaciones a las preguntas 124, 165 y 211, ratifican el desconocimiento del Tribunal sobre los problemas que han podido surgir en la fase de gestión, ya que mostraba su incapacidad para cuantificar los resultados habidos en dicha fase el Tribunal se limita a presentar en algunos casos unos balances y estados financieros que no son objeto de convalidación, para terminar haciendo, en las contestación que analizamos, unas afirmaciones tan poco aceptables, a nuestro juicio, como las que aparecen en la contestación a la pregunta 165, en la que se asegura que durante la fase de gestión pública no se pagaron por los bancos expropiados ni explícita ni deliberadamente extratipos, lo que difícilmente puede llegar a conocerse cuando el Presidente del Tribunal reconoce en la contestación a otra pregunta, la 164, que no se ha fiscalizado el pago realizado a los clientes de los bancos expropiados (si no se ha fiscalizado mal se puede hacer la otra afirmación) ni se ha entrado a determinar con detalle las calificaciones literalmente como operaciones no habituales.

En todo caso, sí podemos convenir en que la ausencia de reclamación por parte de los clientes sólo puede garantizar la continuidad de operaciones irregulares si,

como es presumible, se venían produciendo estas operaciones.

A modo de síntesis, podemos concluir este apartado rechazando de plano la metodología seguida, que ha hecho posible, como ya se hizo constar anteriormente, elevar a definitivas unas conclusiones del informe general que pretenden ser aplicables al grupo financiero, cuando, señorías, su fiscalización se termina tres meses más tarde. Es decir, se hace un informe general, se hacen unas conclusiones y la fiscalización del grupo financiero se aprueba por el pleno del Tribunal tres meses más tarde.

No es de extrañar, por tanto, que quede sin contestación nuestra pregunta 209 que hace referencia a la insuficiente información que se eleva al pleno del Tribunal y que de forma expresa denuncia el Ministerio Fiscal en su informe cuando renuncia a entrar a analizar los resultados económicos de toda la operación al desconocerse los informes parciales de buen número de empresas, naturalmente, porque en principio quedan sin valor metodológicamente las conclusiones segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena, porque no se puede concluir sobre determinadas empresas que ni siquiera se han visto, señorías. Una cosa es el coste total en el que podemos aceptar, en términos de debate, el que podamos saber cómo se imputa el coste o qué cantidad hay que imputar, y otra cosa es decir si concretamente en las empresas de seguros o en las empresas bancarias ha habido irregularidad, cuando ni siquiera se han visto por el Pleno del Tribunal. No sé si esto es o no es serio, yo me limito a detallar lo que ha ocurrido en el seno del Tribunal y luego cada uno que establezca su conclusión, sin que este grupo parlamentario encuentre satisfactorias las aclaraciones que por los miembros del Tribunal se dieron en su comparecencia en la Comisión Mixta a la hora de justificar el incoherente procedimiento que ha permitido llegar a situaciones como la señalada.

Señor Presidente, recuerdo que el Presidente del Tribunal de Cuentas dijo: Como se nos había pedido que estuviera aquí en marzo y ya llevábamos tres meses de retraso... Oiga, esto se pidió hace tres años, por tanto creemos que se podía haber esperado un poquito más. Hacer las cosas el mismo día, hubiera sido mejor para todos.

En el apartado tercero hablamos de la incorrecta cuantificación del déficit inicial del grupo expropiado. Se ha aludido aquí, y con razón, a que el informe ha rehuído en todo el momento cuantificar el déficit inicial del grupo expropiado. Siempre se dice que ha sido más, pero nunca se cuantifica, y la cuantificación hubiera permitido conocer lo que se ha dado en llamar el agujero de la RUMASA expropiada. Eso es importante y no se ha hecho. Dicho dato tiene una gran importancia para valorar adecuadamente la situación real del grupo en el momento de su expropiación.

En la contestación a la pregunta 32 se califican como normales las limitaciones establecidas por el informe de auditoría Arthur Andersen, lo que en modo alguno puede significar que el balance consolidado sea reflejo de la imagen fiel del grupo expropiado, cuando se elude contestar a la pregunta 36, en la que se confirma que no se ha lle-

gado a conocer el valor de los activos de las sociedades del grupo según mercado. Esta vieja polémica pone de manifiesto las grandes diferencias existentes entre los valores fijados para determinar el justiprecio de las acciones en poder de los accionistas minoritarios y su relación con el valor dado a la empresa en su privatización, como ocurre concretamente en casos como Banco Atlántico o Loewe, según contestación a nuestra pregunta 125.

La contestación a la pregunta 37 sostiene que los conceptos inmateriales, como marca, fondo de comercio, etcétera, sólo se valoran y se reflejan en los balances cuando tienen su origen en transacciones externas, como si en el caso específico que nos ocupa pudiera dudarse de que nos encontramos ante una auténtica transacción, aunque tenga, como es lógico, las características propias de una transmisión patrimonial por la vía de la expropiación.

Es evidente, señorías, que nunca se debió tomar el simple valor contable de la empresa en funcionamiento, en el hipotético caso de que se admitiera la existencia de valores inmateriales cuya contabilización no existía o figuraba por importes muy alejados de la realidad.

La contestación a la pregunta 71 evidencia que los resultados de la auditoría, que posibilitaron la formación del balance consolidado al día de la expropiación y los ajustes en ellos propuestos, no fueron siempre asumidos por los sectores de las distintas sociedades. Ello es grave. Sin embargo, el Presidente del Tribunal sigue admitiendo como válido el déficit inicial resultante del balance confeccionado por dicha auditoría Arthur Andersen, aunque posteriormente se reconozca en dicha respuesta que una auditoría externa que coincida con la formalización jurídica de la venta a una empresa, no es otra cosa que el dictamen razonado de unos técnicos que se presenta a las partes para que acuerden e interpreten lo que estimen pertinente, tarea que el Tribunal no ha realizado, en cuanto al resultado que se deduce de la auditoría de Arthur Andersen, que permanece invariable, cuando, incluso, junto a las tantas veces citadas limitaciones deben añadirse las posibles equivocaciones en que puedan incurrir los auditores de máxima garantía, y eso se reconoce expresamente por el Presidente del Tribunal, en la contestación a la pregunta 71.

La RUMASA sumergida a que se refiere la respuesta a la pregunta 184, es un dato más cuyo alcance se desconoce para cuantificar su influencia sobre el balance formado a 23 de febrero de 1983. Había una RUMASA sumergida y era necesario conocer su situación para saber ese balance. No se ha hecho. Este balance no ha sido objeto de ulteriores rectificaciones que hubieran permitido cuantificar con rigor el déficit inicial del grupo, sobre cuyos datos precisos, lo he de resaltar aquí, el Tribunal de Cuentas ha pasado de puntillas, dejando sumida esta información en una inaceptable oscuridad.

En el segundo apartado y en primer término, al referirnos a discrepancias sobre algunos problemas de fondo como el régimen jurídico del proceso de reprivatización, piedra angular de todo el proceso de privatización, señor Presidente, el Tribunal considera correcta la interpretación dada por la Administración al artículo 5.º de la Ley

7/1983, cuyo texto regula con gran parquedad el procedimiento a seguir en la enajenación de las empresas expropiadas cuando establece que se hará por concurso público en la forma prevista por la legislación de contratos del Estado, salvo que el Gobierno autorice la venta directa de las acciones. En este último caso se dará cuenta a las Cortes Generales, y ya saben SS. SS., que la regla excepcional se convirtió en norma general.

La interpretación de la Ley —decimos nosotros— es siempre una tarea difícil y el Tribunal de Cuentas presenta su informe con toda una batería de razones para no dejar vestigio alguno de duda sobre el recto proceder de los encargados de llevar a buen término la fase reprivatizadora. Como señala en su informe el Ministerio Fiscal, sobre este polémico apartado hay numerosos juristas que entienden, con sólidos argumentos, que la interpretación contraria es la procedente. Es decir, las dos pueden ser buenas, pero hacer una defensa como se ha hecho de la otra postura nos parece improcedente por parte del Tribunal, cuando no era necesaria, si no se quería justificar algo.

En el mundo del Derecho, señorías, las excepciones no pueden extenderse a todas las facetas salvo que expresamente la Ley lo haya hecho así. Parece difícil mantener, en defensa de la ortodoxia jurídica seguible en este procedimiento, que la venta directa era el procedimiento establecido con carácter general, criterio que este parlamentario no comparte, por las mismas razones que se apuntan a lo largo de las preguntas formuladas, números 62 a 67, y cuyo contenido no repetimos para no hacer excesivamente larga esta intervención nuestra.

Respecto a la publicidad coincido con lo que ha dicho el señor Rebollo, porque en relación con la falta de publicidad de la oferta de venta de empresas del grupo a que se refiere nuestra pregunta número 39 (y queríamos que el Tribunal ratificara lo dicho aquí porque era insatisfactorio), no parece muy acertado que en la contestación se haga referencia al voto favorable del Ministerio Fiscal, cuando aquí no podemos hacer precisamente alegación, se decía, al informe del Ministerio Fiscal, y se nos presenta esto como argumento en las contestaciones cuando se afirma en su informe que el sector público, también lo afirma el Fiscal, tiene como rasgo esencial la máxima publicidad en la búsqueda de oferta, siendo evidente que se imponía, a juicio de quien trae su voto hoy aquí en la contestación del Presidente del Tribunal de Cuentas como argumento de autoridad y decía el fiscal, cosa que yo comparto plenamente, que había que hacer constar qué publicidad en concreto se hizo en cada caso y si esta fue de carácter general o, por el contrario, restringida a personas específicamente llamadas. En el supuesto de que no sea posible obtener los datos necesarios para realizar las correcciones solicitadas, decía el señor Fiscal, y nosotros compartimos su juicio, es más acertado suprimir el término publicidad y poner el que hay que poner que es el de concurrencia. Sobre los efectos de la falta de publicidad volveremos más adelante al denunciar las irregularidades que se observan en adjudicaciones concretas a favor de sociedades prácticamente insolventes, de directo-

res antiguos del grupo o adjudicatarios de otras empresas privatizadas.

En tercer término, en este grupo hay que hablar de la ausencia de informes de la Intervención General, materia capital en todo lo que es el proceso de reprivatización de RUMASA. Nosotros denunciamos en este apartado la ausencia de actuación interventora en el proceso fiscalizador a que hace referencia nuestra pregunta 76, actuación que viene regulada, para el caso que nos ocupa, por la Ley del Patrimonio del Estado y el reglamento que la desarrolla. Parece, a nuestro juicio, un tanto burdo intentar suplir estos informes preceptivos con la impresencia del Interventor General de la Administración del Estado como miembro de la Comisión asesora, ya que, como expresamente se reconoce por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en las contestaciones dadas a las preguntas que llevan los números 51 y 61 dicha Comisión fue creada por el Gobierno para informar y proponer, pero no para ejercer una función de control en los términos regulados en el artículo 92 y siguientes de la Ley General Presupuetaria, es decir, que sea equiparable que el señor Interventor General del Estado —fuese quien fuera, en ese momento era esa persona—, no actuara allí como Interventor y que eso supla a la Intervención General del Estado en lo que la Ley declara obligatorio nos parece burdo en cuanto a la contestación que se nos da. Vayan haciendo ustedes el proceso mental en cuanto a las contestaciones que nos ha dado el Presidente del Tribunal de Cuentas a las preguntas que ha hecho mi grupo y que no trataban sino de traer claridad a la mente de todos los señores Diputados y Diputadas de esta Comisión.

La forma en que dicha Comisión ha funcionado —nos referimos a la asesora— no parece adecuada para que pueda llevarse a cabo la función interventora y terminar afirmando que es al Consejo de Ministros a quien corresponde resolver los reparos que se hubieran podido formular por la Intervención no deja de ser un modo de resolver el problema anulando toda posibilidad de que los órganos de control interno emitan su opinión, porque no se le ha solicitado nunca, con los efectos que ello pueda tener en las decisiones libres, pero sí decisiones mucho más motivadas del Consejo de Ministros, que se ve privado de la importante ayuda que se deriva del ejercicio de la función interventora cuando se lleva a afecto con todos los requisitos reglamentarios que establecen los preceptos legales de aplicación en el Reino de España.

El Presidente del Tribunal de Cuentas, al contestar a la pregunta 76, afirma que la hipotética obligación, fíjese bien, señoría, de actuación de la Intervención del Estado no es necesaria en numerosas ocasiones (aquí está el quid de alguna cuestión muy importante en el proceso reprivatizador de RUMASA) ya que los derechos y obligaciones que surgen de ésta no son referibles a la Administración del Estado, sino a sociedades que encajan dentro del concepto de sociedades estatales. Al hacer esta afirmación el Presidente del Tribunal de Cuentas da la verdadera respuesta a nuestras preguntas números 110 y 160 cuando preguntábamos sobre las razones que llevaban a que tanto la privatización de Hispano Alemana de Construcción

nes como de Galerías Preciados, que eran propiedad del patrimonio del Estado porque estaban en el anexo de la Ley de expropiación, resulte que, por acuerdo del Consejo de Ministros se efectúa una venta previa por una peseta de la totalidad de las acciones de cada una de dichas sociedades por el patrimonio del Estado a Rumasa Sociedad Anónima, para que sea esta sociedad estatal quien venda. No vende RUMASA, es decir, no vende la Dirección del Patrimonio del Estado, vende RUMASA, que es una sociedad pública pero sociedad anónima.

En estas dos ocasiones muy significativas, que sólo son dos ejemplos de lo que ha sido norma general, lo que se ha tratado de conseguir —a nuestro juicio y, además, se ha conseguido— es que, por si acaso, no sean de aplicación, no vaya a ser que haya que aplicarlos algún día los artículos 92 y siguientes de la Ley General Presupuetaria, de esta forma se escapa al rigor de lo que es la actuación de la Intervención del Estado. En definitiva, a nuestro juicio —y esto no es un término jurídico— es un fraude de Ley en el sentido jurídico del fraude de Ley, porque lo que hace es interpretar torcidamente, no el Consejo de Ministros, en este caso el Tribunal de Cuentas, una norma para burlarla. Era lo que se explicaba en la teoría general de Federico de Castro como fraude de Ley; a nuestro juicio va por ahí.

Paso a referirme a las fiscalizaciones no realizadas. En cuanto a las actuaciones de First Boston, señorías, a nuestro juicio resulta destacable la carencia de análisis por parte del Tribunal de Cuentas de la empresa First Boston Corporation, que ha sido la que ha asesorado la mayoría de las ventas de empresas de RUMASA. Según indica el Presidente del Tribunal de Cuentas en las contestaciones a las preguntas 44 a 88, que las contesta todas de un plumazo, porque no hay nada que contestar, no deben ser objeto de fiscalización las valoraciones y los análisis de rentabilidad realizados en la función de asesoramiento presentada por la citada entidad así como la determinación de eventuales responsabilidades que, en su caso, deberán depurarse a través de los procedimientos judiciales oportunos. A nuestro juicio, el Presidente del Tribunal de Cuentas con esta contestación está llegando más lejos de lo que habíamos pretendido nosotros al preguntar, al anunciar la existencia de posibles o eventuales responsabilidades a las que no habíamos aludido. En todo caso, resulta sorprendente que el Tribunal no evidencie hechos tan destacables como el que se deriva, por ejemplo, señoría, de la contestación a la pregunta 171, en que First Boston Corporation, informa, sin tener conocimiento de un sector, o aconseja la venta de Galerías Preciados por un precio, como luego veremos, muy alejado de la realidad, o como en el caso, señorías, de Hispano Alemana, avale que el coste de la operación, dice First Boston, va a ser de 9.400 millones de pesetas cuando, en realidad, ascendió a 38.001 millones, según se deduce del informe. Señorías, First Boston dice, dice al Consejo de Ministros y se nos manda ese papel a la Cámara, que la privatización de Hispano Alemana va a costar 9.407 millones, el Tribunal de Cuentas comprueba que ha costado 38.001 millones, y la contestación del Presidente a nuestra pregunta 107 no

dice absolutamente nada. Es decir, a una entidad que por su labor informativa ha cobrado más de 1.500 millones de pesetas en concepto de honorarios, señores ¡1.500 millones de los presupuestos de todos los españoles!, le era exigible un mayor rigor en sus actuaciones sin que sea comprensible el silencio del Tribunal sobre esta materia. Resulta que nos vamos de 9.000 a 38.000 millones y no merece el menor comentario. Luego volveremos sobre esta empresa.

En cuanto a las actuaciones de la Comisión asesora, el tribunal de Cuentas tampoco ha efectuado ningún análisis sobre las actuaciones realizadas por la Comisión asesora del Gobierno para la enajenación de las acciones y participaciones de las sociedades del grupo RUMASA, ni ha enjuiciado los problemas que han podido derivarse del cambio introducido en su funcionamiento por el Ministro de Economía y Hacienda, señor Boyer. Señorías, si alguno de ustedes se ha tomado la atención o la curiosidad de leer las actas de la Comisión asesora podrá ver que se señala cómo había dado unas normas de actuación la Comisión asesora y a la sesión siguiente el señor Del Moral dice que al señor Ministro —y lo dice así—, esto no le parece procedente; variemos las normas de actuación. Eso no merece ningún comentario al Tribunal de Cuentas. Dice que no entra a analizarlo. No han tenido aclaraciones porque no ha habido respuesta, es pena, porque la forma de actuar de la Comisión asesora cuando ha despachado en sesenta horas de trabajo toda la privatización de RUMASA a este parlamentario le sugiere, al menos, alguna reflexión que podía haber hecho el Tribunal de Cuentas sobre la capacidad de trabajo de algunos españoles que yo envidio.

En las posteriores actuaciones del adjudicatario de los contratos de venta el Presidente del Tribunal (y tengo que referirme a él porque es a quien se han mandado al final las preguntas que nuestro grupo quería hacer al Tribunal de Cuentas), al contestar a las preguntas números 68, 79, 80, 81, 92, 93 y 96, manifiesta que no figuraba entre los objetivos del informe analizar la solvencia de los adjudicatarios de las empresas reprivatizadas, diría un castizo andaluz: ¡y olé! El Tribunal se limita a comprobar que se han seguido las actuaciones judiciales correspondientes para asegurar los inconvenientes que han podido tener lugar. El Presidente del Tribunal entiende que no debe ser objeto de especial atención el hecho probado de que las empresas han sido adjudicadas a antiguos directivos del grupo RUMASA, es decir, RUMASA se expropia porque se gestiona mal, y resulta que se le da a los propios gestores que la estaban gestionando mal. Yo creo que algún comentario del Tribunal debería haberle sugerido; a lo que se ve no. Se ha puesto de manifiesto con anterioridad la concurrencia, que, además, no se niega porque es real. Este problema se agrava en muchos casos porque las adjudicaciones de distintas empresas se hacían a favor de la misma persona o por persona interpuestas, demostrando también, sin que a este respecto se hayan analizado las relaciones que puedan existir entre los adjudicatarios con las características citadas y su posible relación con los bajos precios obtenidos en la venta de empresas o con

el incumplimiento de las obligaciones asumidas; es decir, que era bajo precio el de Galerías Preciados, hoy nadie lo puede negar cuando se ha vendido como se ha vendido, y se está asistiendo a otra venta. Este problema se agrava concretamente en el caso de Hispano Alemana Construcciones, según se deduce de las contestaciones a las preguntas números 112 y 113 que, a pesar de las anomalías denunciadas por el Comité de Empresa, porque el Comité de Empresa formado por trabajadores, dice, le dice a la Dirección General del Patrimonio del Estado que parece que hay irregularidad en 11.000 o 69 millones de pesetas que se le han dado a esta empresa dos cheques. Dicen los empleados de esta empresa que se ha saneado con dinero público, que fue destinado —y es verdad—, a realizar inversiones en Huarte en vez de al saneamiento de Hispano Alemana de Construcciones. El Presidente del Tribunal estima que no se pudo comprobar si dicho importe había tenido entrada en la contabilidad de la empresa, porque ello hubiera requerido una auditoría selectiva del área de tesorería de una empresa ya privatizada, que no era posible efectuarla. Es decir, se nos dice que hay una fiscalización, se denuncia por el Comité de Empresa que no se sabe qué ha pasado con 11.000 millones, que no se han aplicado a los fines de la expropiación y el Tribunal de Cuentas dice que no puede opinar porque no puede saberlo. A pesar de esta afirmación, el Tribunal de Cuentas, que ha realizado —fíjense bien— sólo 14 ó 15 visitas «in situ», una de ellas es Hispano Alemana, dice que estando allí, no puede investigar el destino dado a los fondos, cuando se trata de una de las empresas a las que se ha ido; es la empresa cuyo costo base se cifró en 9.407 millones y dice el Tribunal de Cuentas que nos ha costado 38.001 millones. Digo esto para que ustedes lo analicen y, a lo mejor, alguna afirmación que he retirado puede tener sentido, aunque parece que esto no ofrece mucho interés a las señorías de esta Comisión, señor Presidente. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ramallo. Ruego a SS. SS. que, cuando tengan que hablar, lo hagan en términos fonéticos un poco más reducidos, porque tengo dificultades para oír al señor Ramallo y está próximo. Además, el señor Ramallo no habla bajo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Además, me estoy quedando ronco. Tengo un gran deseo de que los señores Diputados socialistas se enteren de esto, porque, de verdad, es una cosa digna de enterarse.

El señor **PRESIDENTE**: Por eso estoy intentando seguirle y le ofrezco este reposo que sin duda le viene bien.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Muchas gracias, porque estoy un poco afónico, pero a lo mejor encuentran justificación haberles sugerido que hagan un proceso mental.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Cuál?

El señor **RAMALLO GARCIA**: Usted me dijo que lo re-

tirara y lo he retirado, pero por ese proceso mental a lo mejor llegan a la misma conclusión que yo. (Risas.), aunque se rían, llegan; luego, lo pagamos con impuestos, éste es el problema.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, lo que yo quiero es que descanse un poco y pueda tener un poco de reposo. (Risas.)

Volviendo al tema central, señorías, les ruego que si tienen que hablar lo hagan más bajo.

Seño Ramallo, por favor, continúe en el uso de la palabra.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Vamos a ver qué nos ha dicho el Tribunal del análisis de los precios de venta de las empresas privatizadas.

La falta de análisis de precios de venta obtenidos en la privatización de empresas cuando difiere sustancialmente del que puede considerarse valor real de mercado, no ha merecido al Presidente del Tribunal unas contestaciones razonadas. Nosotros hemos preguntado por temas concretos, pero al Presidente parece no le importa que Galerías Preciados se venda en 750 millones, con posibilidades de una nueva reventa en 70.000 cuando ya se ha vendido una vez en 30.000 millones; pero no lo hemos vendido nosotros, ha sido el señor Cisneros. El Presidente se limita a liquidar estos interrogantes afirmando, en la contestación a las preguntas 70, 78, 83 y 97 —vean que les doy los números de las preguntas para que luego las comprueben— que parecen sustentar una interpretación completamente distinta y diferente de la mantenida por el Tribunal. Ahí hay una asintonía, pues contesta él y no el Tribunal, por lo que no considera oportuno entrar en la valoración de las afirmaciones y calificaciones contenidas en las preguntas.

El Presidente del Tribunal de Cuentas, solidarizado con el contenido de la información, tampoco se plantea en ningún momento entrar a analizar cuáles han podido ser las razones que al menos han triplicado el coste de la operación, de acuerdo con las previsiones realizadas por los responsables de llevar a buen término el proceso reprivatizador. Es decir, el coste se triplica, pero el Tribunal de Cuentas no lo analiza. Por lo que se ve, el análisis de la eficiencia y de la economicidad no tiene nada que ver con esto.

Cuando se pregunta por qué Loewe no se adjudica al oferente que presenta mejores condiciones económicas, el Presidente del Tribunal (y tengo que referirme siempre al Presidente porque es quien contesta, no el Tribunal; además, contesta y elabora las contestaciones, no reúne al Pleno) razona que el vendedor puede tomar en consideración otros aspectos y circunstancias diferentes de las de carácter estrictamente económico, que naturalmente el propio Tribunal desconoce. Es decir, se hace una cosa porque sí, pero el Tribunal no puede analizarla. (Risas.) Esto, ahora produce muchas sonrisas, cuando se estaba en la oposición no.

En la respuesta a las preguntas números 134 y 221 sobre si el Tribunal de Cuentas ha cumplido con su obliga-

ción de comprobar si las ventas de inmuebles se hicieron a su valor de mercado, como exigía el Consejo de Ministros que dijo: hágase a valor de mercado la venta de este inmueble, nos dice que no hay por qué, sin que se haya acudido a «peritación» —entre comillas— del Tribunal o tasación alguna que le permitiera constatar cuál de estos dos valores pudiera ser el más próximo al teórico valor de mercado de dicho inmueble al momento de la venta. Era fácil, con que hubiera ido al Registro de la Propiedad habría comprobado que la reventa se hacía en 175 millones de pesetas. Por lo que cuesta un billete de autobús para ir al Registro de la Propiedad, podía haber comprobado ese extremo.

En el caso de la calle Pinar, Herraiz, el Tribunal de Cuentas —yo digo que antes morir que confesar— llega al extremo de informar que RUMASA vendió en 40 millones y que el comprador revendió a un tercero, el cual pagó la hipoteca pendiente y dice que pagó ochenta y tantos millones, pero sin saber el valor de mercado. Es decir, hay una hipoteca de ochenta y tantos millones que se adjudica como valor de la finca, pero no sabe el valor de mercado. Por si acaso, el Gobierno lo vendió en 40, a pagar en cinco años con el 20 por ciento al contado. Era fácil haber sabido que estos señores lo revendieron, señor Padrón, en 175 millones de pesetas. Si lo hubiera ganado el Gobierno, habría tenido que recaudar menos en los Presupuestos. Esa es la cuestión.

Como contestación a la pregunta 136, el Tribunal de Cuentas dice que las divergencias entre el acuerdo del Consejo de Ministros y el contrato de venta no merecen valoraciones desde la perspectiva de legalidad y eficiencia. Sí, y sin comentarios por mi parte.

En contestación a la pregunta número 131, el Tribunal de Cuentas, señorías —y esto es importante—, dice que los requerimientos notariales a que aludíamos en nuestra pregunta no están en los papeles de trabajo correspondientes al expediente de fiscalización de DRAME. Pues miren ustedes, señorías, los aportaron los minoritarios de DRAME, pero lo más gordo es que los aportaron al propio Tribunal. Es una escritura ante un notario de Madrid y el Tribunal dice que lo desconoce; es una escritura que dejo a su disposición para que ustedes la vean, pero el Tribunal de Cuentas dice que la desconoce. Yo no sé qué se ha fiscalizado y lo que se ha contestado.

En la respuesta a la pregunta número 140, el Tribunal de Cuentas dice que la venta de acciones de DRAME, de la empresa, porque ésta era la tenedora, se hizo de acuerdo con los interesados, porque debe entenderse que los interesados son oferentes. Señor Presidente, es que precisamente los minoritarios también eran oferentes, pero el Tribunal de Cuentas tampoco se ha enterado de eso. Les ruego que sigan haciendo ese proceso mental que les sugería, porque es eficaz.

Al contestar a la pregunta número 142, el Tribunal de Cuentas parece que no se entera de nuestra pregunta o su respuesta denota que no quiere contestarla. No contesta si la exigencia de preaval era norma habitual corriente y confunde el aval para dar curso a la oferta con la garantía de los pagos aplazados. Señorías, a las empresas se les

exige un preaval para concurrir, y no a todas. Entonces, el Tribunal de Cuentas nos contesta con el aval a la garantía del precio aplazado, cuestiones totalmente distintas. Creo que, por el principio de igualdad de las sociedades y de los ciudadanos, el preaval en la oferta es para todos o para nadie. Eso es así, evidentemente.

En la contestación a la pregunta número 145, lo que el Tribunal de Cuentas llama error de transcripción en las dobles actas del Consejo de Ministros, ha merecido una investigación sumarial en un tribunal, aún en curso; el informe del Fiscal, considerando «prima facie» que los hechos pueden ser constitutivos de delito; la declaración en el sumario del Ministro de Economía; la declaración del Fiscal General del Estado, el informe del Ministro de Relaciones con la Cortes y algún que otro escándalo parlamentario. El Tribunal de Cuentas dice que es un simple error de transcripción. Será eso, yo no digo otra cosa, pero la conclusión es eficaz: simple error de transcripción.

En la respuesta a la pregunta número 50 —señor Presidente, yo hice las preguntas, luego he leído las contestaciones y no son satisfactorias—, el Presidente del Tribunal de Cuentas afirma que el First Boston Corporation conocía todas las ofertas, señorías, todas las ofertas que se hacían en todas las empresas. Miren ustedes, son los propios informes de First Boston los que, al describir los documentos recibidos por RUMASA para, en base a ellos, dar su informe, dicen que lo hacen a la vista no de las ofertas sino de un resumen y calificación de las ofertas recibido en la propia Rumasa. Aquí tienen dos ejemplos, señorías, de cómo cuando se trata de la venta de Bodegas Lan —punto seis de los documentos que se reciben—, dicen: resumen y calificación de las ofertas. Habían sido más de catorce ofertas, señorías. ¿Saben las que les mandan? Sólo cuatro, y dice el Tribunal de Cuentas que First Boston las ha tenido siempre todas. ¿Quieren que les diga otra? Sólo le dan tres y había habido quince ofertas. Es decir, primero, RUMASA selecciona de todas las ofertas las que cree oportunas y éstas no las que ve First Boston, pero el Tribunal de Cuentas dice que las ve todas y se ha quedado tan ancho. Les ruego que sigan con su proceso de análisis mental.

Se ha llegado a afirmar en la Comisión Mixta que la venta del Banco Atlántico fue una buena venta para el Estado español. Cuando presentamos nuestra pregunta, en la que solicitábamos que se ratificara eso, que ya está en el «Diario de Sesiones», porque creíamos que había sido un desliz del señor Vicepresidente del Tribunal, no hemos podido saberlo porque esa pregunta no se nos autorizó.

Cuestiones varias, señor Presidente. El Presidente del Tribunal de Cuentas, al contestar a las preguntas 222 y 227, da indirectamente respuesta a la pregunta 97, que eludió contestar de forma directa y que se refería a la pérdida o beneficios obtenidos por el consorcio de bancos privados que atendieron los diecisiete bancos del Grupo Rumasa. Es decir, los diecisiete bancos de Rumasa se venden en 22.211.032 pesetas. Vamos a ver qué nos contesta el Presidente del Tribunal de Cuentas. Les sugiero que atiendan a esto porque es importante. El Presidente del Tribunal de Cuentas, quizás sin percibirse del alcance de

su información, nos dice que, por diferencias de intereses hasta el 31 de diciembre de 1987, el costo para el sector público, que afirma que es igual al beneficio del sector privado —es decir, costo del sector público igual al beneficio del sector privado adquirente de los diecisiete bancos de Rumasa—, es de 14.364 millones de pesetas. Nosotros, aplicando el mismo criterio, hacemos la cuenta al final de los doce años que dura la operación de financiación de la compra de bancos en sus diferentes sectores. Y haciendo la cuenta de la deuda y del préstamo al Banco de España, la diferencia es, según las cuentas del Tribunal —que luego les demostraré que ha tomado algunos datos que no son ciertos—, de 49.248 millones de pesetas. O lo que es igual, el Presidente del Tribunal de Cuentas afirma que, por sólo 22 millones de pesetas de inversión, la banca privada obtiene un beneficio de 49.248 millones de pesetas. Este dato no merece ninguna valoración al Presidente del Tribunal de Cuentas. Yo creo que es de auro boreal.

Lo más importante que se deduce de estas contestaciones, señorías, es la confirmación de la falta de rigor, a nuestro juicio, y de seriedad consiguiente en las respuestas que nos ha dado el señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Nos asegura, señor Presidente de la Comisión, que la cuota semestral de amortización —y lo digo muy despacio— del préstamo de 400.000 millones de pesetas al Banco de España, que dió al grupo Bancario de RUMASA al 8 por ciento de interés manual, es una cuota de amortización constante de 26.235 millones de pesetas por semestre. Pues bien, señorías, cuando tratamos de verificar —porque este Diputado acostumbra a verificar estas cosas— este dato, la escritura de venta de los 17 bancos de RUMASA, otorgada ante el notario de Madrid don José Luis Martínez, el 31 de julio de 1984, nos encontramos con que en el apartado n) de las bases del acuerdo entre el sindicato bancario adquirente de los 17 bancos de RUMASA y el Estado español en relación con el saneamiento y enajenación de dichos 17 bancos —que es el título de esta escritura— se afirma lo siguiente —y está a disposición de SS. SS., porque es grave lo que voy a decir, muy grave, a mi juicio—: que el préstamo de 400.000 millones de pesetas al 8 por ciento del Banco de España a los 17 bancos será avalado por el consorcio de bancos compradores y se amortizará en la forma que figura en el anexo número 2 de esta escritura. Y en el anexo número 2 de esta escritura, señorías, se establece un sistema de amortización variable, que en sus siete primeras cuotas por principal e intereses sólo habrán de ingresarse en el Banco de España por parte de la banca privada 172.244 millones de pesetas, y no los 183.645 millones de pesetas de que nos habla en su respuesta el Presidente del Tribunal de Cuentas. Por tanto, la diferencia entre lo pagado por el sector público y el sector privado es, a 31 de diciembre de 1987, de 32.936 millones de pesetas; 32.936 millones de pesetas que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, que no ha llegado el día 22 todavía. **(Risas.)**

El señor **RAMALLO GARCIA**: Es que es casi el gordo de la lotería. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, si no lo decía por la cifra, que ya la quisiera yo para mí en el gordo, sino por la música que S. S. ha puesto, que obviamente era del día 22.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Tiene S. S. razón, pero es que estamos cerca.

Fíjese bien, señor Presidente, el Presidente del Tribunal de Cuentas no ha ido a este documento y, en virtud, nos manda una contestación en la que hay un error de 32.936 millones de pesetas, que produce hilaridad. A mí lo que me produce es otra cosa, aparte de hilaridad, porque es que hay que reírse, señor Presidente, por no llorar.

El señor **PRESIDENTE**: Pues riase. **(Risas.)**

El señor **RAMALLO GARCIA**: El Banco de España ha recibido, aunque produzca mucha risa, 18.572 millones de pesetas menos de lo que ha afirmado el señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Sigán ustedes analizando la cuestión, que a lo mejor llegan a la misma conclusión que yo, aunque no deban decirlo.

Miren ustedede aquí están —y le entregamos, si quiere S. S., fotocopia— lo que se denominan bases de acuerdo entre el sindicato bancario y todo esto. Y, señor Presidente, el Tribunal de Cuentas ha dicho que esto se habrá amortizado por un sistema de anualidad constante, pero no ha ido a las fuentes, que era lo que debía haber hecho. Es que no ha fiscalizado, señor Presidente. Cuando se va a uno a las fuentes se encuentra con lo que era lógico, con que como en el año 1984 se le prestó a la banca dinero al 8 por ciento, la banca dice: El capital lo devuelvo después, ahora sólo pago intereses; porque el interés del mercado estaba mucho más alto. Y la anualidad que dice el Tribunal de Cuentas —nos lo contesta en esta pregunta, no lo digo yo, lo dice el señor Presidente del Tribunal de Cuentas— es un crédito del Banco de España al grupo bancario por 400.000 millones de pesetas al tipo del 8 por ciento, reembolsable en igual período que la deuda pública no negociable en el punto primero. La cuota de amortización semestral, señorías —dice el Presidente del Tribunal—, asciende a 26.235 millones de pesetas. Naturalmente, yo me he ido a la fuente y las cuotas son variables. El primer semestre es de 20.287 millones de pesetas y el último de 29.143. Si se ha cambiado un acuerdo del Consejo de Ministros sin venir a esta Cámara, malo. Si el Tribunal de Cuentas, señorías, manda un informe a esta Cámara en el que comete un error garrafal, que sirve para evaluar el costo de absolutamente todo los demás, yo no sé cómo calificarán ustedes este informe, yo lo califico, con todos los respetos, de no serio, porque obliga a tener que hacer la cuenta al Tribunal de Cuentas. Yo no quiero decir que exista mala fe. Lo que digo es que no está bien hecho y, como no está bien hecho, todas las conclusiones no sirven absolutamente para nada. **(Rumores.)**

Se dice que la anualidad es constante, cuando es varia-

ble, y basa en eso lo que es el costo de la reprivatización y reconoce indirectamente —y la banca, por cierto, no ha obtenido el beneficio que ha dicho el Tribunal de Cuentas— que el beneficio de la banca a cambio de 24 millones es de 34.419.000 pesetas. Es bueno que en estos días se enteren de estas cosas. **(Rumores.)** Vayan a las fuentes. Es triste, es grave... **(Un señor Diputado pronuncia palabras que no se perciben.)** No, es que no han ido, se lo estoy contando yo ahora. Y si han ido que me lo confirme. **(Rumores.)** Yo comprendo que les produzca a ustedes la misma desazón que a mí, porque ustedes también trabajan con los papeles que vienen del Tribunal. A mí me ha producido una gran frustración, a SS. SS. no. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señor Ramallo, le agradecería que dejaran ustedes los diálogos bilaterales que a nada conducen en esta situación.

El señor **RAMALLO GARCIA:** Son multilaterales, pero prosigo, señor Presidente. **(Un señor DIPUTADO: Es que nos mira.)**

El señor **PRESIDENTE:** No se sientan mirados. **(Risas.)** No se sientan ustedes mirados, por favor. **(Risas.)**

El señor **RAMALLO GARCIA:** Era un afán didáctico, señor Presidente, pero vuelvo a mi realto. **(Un señor DIPUTADO: Gracias, maestro.)** Maestro, no, pero estudioso, sí. **(Risas.)**

Coste de la operación. Con este dato se confirma, a nuestro juicio, la falta de rigor. Una cosa, cuando no tiene rigor, no lo tiene, señor Presidente, dicho con todo el respeto con que haya que decirlo.

El señor **PRESIDENTE:** Es evidente.

El señor **RAMALLO GARCIA:** No lo tiene. Expresaba la falta de rigor del Tribunal de Cuentas. Resulta que no se ha fiscalizado absolutamente nada. Porque si en ese dato, que es esencial, no se han dado cuenta... ¡Ay si los vieran en su circunscripción! Ni siquiera han acudido a los documentos auténticos para fundamentar la veracidad de sus opiniones; no se ha ido a los documentos notariales, a los documentos auténticos. Es gravísimo. Señor Presidente, para mí es gravísimo que un órgano que depende de las Cortes Generales nos mande un informe que no está bien, un informe malo. Yo sugeriría que vinieran otra vez. **(Rumores.)** Ofrece a esta Comisión una información que no es veraz, porque no es veraz la información.

Coste de la operación. Indeterminación de los costes de cada fase, con la presentación del estado demostrativo de los conceptos que no podían ser imputados a cada empresa, que aparece en la contestación dada a la pregunta 178. Yo he preguntado qué costos no se pueden imputar a cada empresa. Y se me contesta: 533.399 millones de pesetas. Estos podían haberse imputado a las diferentes fases del proceso. ¿Por qué no se ha hecho, como han reclamado otros dignos portavoces? Porque no se ha querido hacer

o no se ha podido hacer. Confiécese, pero había que haberlo hecho. Lo que ocurre es que el Tribunal de Cuentas, al desistir de cuantificar correctamente el déficit inicial, a nuestro juicio, se incapacita metodológicamente para conocer y cuantificar los resultados derivados de la gestión pública de la venta de las empresas. Es decir, si no conocemos el déficit inicial, no podemos saber qué es lo que ha pasado luego, por diferencia elemental.

Resulta pueril e inconsistente la contestación dada a la pregunta 177 para justificar el no haber acometido la tarea de cuantificar los resultados imputables al período de gestión, al tener que utilizar cuestionables criterios de periodificación, como es el caso —según se dice en la respuesta— de la pérdida experimentada al vender unas existencias obsoletas. Dicen: es que las existencias eran viejas; y se quedan tan tranquilos.

Con independencia de que los criterios utilizados para periodificar pudieran ser en algún caso discutibles, parece evidente que los importes cuestionados nunca podrían alcanzar cifras importantes. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señor Ramallo, un momento. Señores Diputados y Senadores, un poco más bajo por favor. La próxima vez los menciono con nombre. **(Risas.)**

El señor **RAMALLO GARCIA:** En todo caso, señorías, las oportunas aclaraciones permitirían analizar los resultados y hubiera sido bueno aclararlos. Es evidente que todo ello hubiera exigido una metodología ordenada y coordinada, de la que ha carecido el proceso fiscalizador, como hemos demostrado anteriormente.

Costes en cada empresa. Resaltan, por último, las importantes diferencias de criterio que se adviertan a la hora de determinar el coste individualizado de la operación en cada una de las empresas. Se han admitido por el Presidente del Tribunal de Cuentas, en contestación a preguntas de este Diputado, señorías, más de diecisiete correcciones en los datos suministrados inicialmente en el informe general como consecuencia de las preguntas números 181, 182, 185, 186, 196, 199, 201, 203, y 210. Las diferencias de estos errores se cuantifican en 7.200 millones de pesetas, señorías, al poner en relación los datos contenidos en el anexo 17 del informe general y los que aparecen en los informes individuales de cada empresa. Se reconocen como errores y se manda el informe. El Presidente del Tribunal de Cuentas se limita en su respuesta a concretar dichas diferencias. Se está demostrando, señorías, la descoordinación existente entre los diferentes fiscalizadores, ya que si se conocían estos datos no se comprende cómo no fueron subsanados los errores advertidos, que a juicio de este Diputado pueden ser muchos más; porque no hemos tenido tiempo de preguntar más, pero hay muchos más. Todo ello denota que la contabilidad de RUMASA o no ha sido examinada por todos los ponentes o no ha sido comprendida, o cada uno la ha comprendido de distinta manera. Pero, desde luego, el informe no es coherente, porque se siguen unos criterios en una parte y otros diferentes en otra. Ambas alternativas —bien que no han sido examinados, bien que no han sido compren-

didados— dicen poco en favor del rigor exigible en este informe.

Como se señala en la respuesta a la pregunta número 199, se han seguido criterios totalmente opuestos, aunque defendibles, al parecer sobre la misma materia, al haber sido confeccionados los informes por técnicos diferentes en obligado respeto a la autonomía y libertad de los funcionarios. ¿Por qué los criterios del informe son distintos? Se dice: Es que los funcionarios son autónomos. A los que tenemos que leerlo, nos gustaría que fuera un informe uniforme. Pues no lo es. Esta justificación, en nuestra opinión, no puede ser admitida, porque así podríamos llegar, dicho en términos de debate, a una manipulación de los costes parciales. No una manipulación en el mal sentido, sino en el de no enterarnos, permitiendo una presentación, errática al menos, que no puede ser justificada con la afirmación de que el coste final de la operación es el mismo.

Destaca por último, señorías, la ausencia de criterios uniformes para determinar toda una serie de interrogantes que siguen pendientes de solución, como ocurre con los problemas planteados en las preguntas 192 y 195, que se refieren a los resultados obtenidos en la fábrica Mauri y en Destilerías Centurión, o como ocurre en el caso de la pregunta 202, en cuya contestación se admite que se puede calcular el coste de la operación de Hoteles Agrupados sin contar con el valor que la empresa tiene en la cuenta que figura en la contabilidad de RUMASA bajo el título de derechos de expropiación y que asciende, nada más y nada menos, que al 4.144,9 millones de pesetas, por lo que es evidente que el resultado directo negativo de 653 millones de pesetas debe incrementarse en dicho importe si se quiere llegar al resultado real, lo que en modo alguno se deduce de la contestación dada por el Presidente del Tribunal de Cuentas a la pregunta número 202 de este Grupo Parlamentario. **(El señor Vicepresidente, Santiago Bujalance, ocupa la Presidencia.)**

Y, señor Presidente, llegamos al coste total de la operación RUMASA. Resulta digno de resaltar que ya, por fin, el Presidente del Tribunal de Cuentas, en la contestación conjunta dada a las preguntas 222, 223, 224, 226 y 227, abre un nuevo camino en el que parece aceptarse la posibilidad de incrementar el coste total dado en el informe general con nuevas partidas. Es decir, al contestar a unas preguntas dice que hay posibilidad de incrementar el coste, pero ya está cerrado el proceso en el Tribunal de Cuentas. Es muy curioso lo que ocurre.

Son costes que no se reflejan de modo concreto en las contabilidades de RUMASA y del Estado.

Independientemente del error del Presidente del Tribunal de Cuentas, que hemos denunciado anteriormente como error gravísimo e impresentable, a nuestro juicio, y que anula la efectividad de las contestaciones a las preguntas relacionadas con el coste de la operación RUMASA, la posibilidad abierta por dicha contestación —es decir, admitir los costos financieros que ha generado— demuestra que este problema hubiera requerido por parte del Tribunal de Cuentas un análisis mucho más profundo, señorías, y que incomprensiblemente no se ha reali-

zado. La contestación dada a las preguntas reseñadas a nuestro juicio es simplista, improvisada y a última hora, porque no ha tenido tiempo el señor Presidente, ya que al parecer tuvo sólo dos días las preguntas. Si cuesta trabajo formularlas, mucho más trabajo debe llevar el contestarlas. Traer ahora un criterio nuevo no nos parece lógico, cuando se podría haber aportado antes. Si el Tribunal hubiera creído en esta solución, no hubiera esperado a exponerle con tanto retraso, cuando, a mayor abundamiento, los miembros del Tribunal, en su comparecencia ante la Comisión Mixta, se limitaron a desechar cualquier otro tipo de coste. El Vicepresidente, del Tribunal no aceptó los costes de oportunidad —para lo que nos llegó a hablar hasta de San Agustín— ni el Presidente de la Comisión de Fiscalización del Tribunal el lucro cesante.

Este Diputado insiste una vez más en que existen unos costes que la contabilidad no recoge y que deben ser imputables a RUMASA, como consecuencia de los préstamos que el Estado ha concedido sin cobro de intereses.

Asimismo, el Banco de España ha visto minorado su beneficio al haber concedido a los bancos expropiados, primero, y al grupo adquirente después préstamos blandos que repercuten en la cuenta de explotación del Banco de España. Al ser blandos, hay menos beneficio en el Banco de España y tiene que haber más ingresos como consecuencia de impuestos. En definitiva, el costo es para el Estado, el costo es para todos. Estas realidades seguras no admiten otra interpretación para el Presidente del Tribunal de Cuentas que la que da, y cuando la norma legal impone la no exigencia de intereses ya no cabe, al parecer, ningún análisis económico a la hora de redistribuir los costes entre los agentes que han podido generarlo.

A nuestro juicio, es evidente que con cargo al presupuesto del Estado se han hecho efectivos unos intereses que deberían haber sido soportados por la cuenta de explotación de RUMASA. Los españoles hemos prestado a RUMASA, señorías, 700.000 millones de pesetas, y se los hemos prestado a interés cero. Los primeros 400.000 millones han producido un costo de 9,5 por ciento durante 24 semestres en doce años. Yo he preguntado al Gobierno cuánto se lleva pagado este año y me ha dicho: ciento treinta y tantos mil millones. Pues bien, esa cuenta hay que hacerla al final. ¿Si no se hubiera expropiado RUMASA habría habido que emitir la deuda? No; luego se ha generado porque su Gobierno, el Gobierno de todos expropió. Habrá que imputar el costo. Si no se hubiera expropiado RUMASA no habría sido necesario sanear los bancos, se hubiera acudido al Fondo de Garantía —aunque se lleve las manos a la cabeza—; si no se hubiera expropiado RUMASA no se habría producido esta situación de dar 400.000 millones al ocho por ciento con un lucro cesante. **(Un señor Diputado pronuncia palabras que no se perciben.)** Si no hubiera existido, tampoco, y si no existiéramos ninguno, no estaríamos aquí. **(Rumores.)**

Señorías, logrando así la continuación del saneamiento financiero de los resultados de la RUMASA expropiada se sanean con cargo a los presupuestos financiados por todos los españoles, porque así se viene imponiendo por la mayoría. Ahora dicen: No emitimos deuda, porque, cla-

ro, si emiten deuda ya sí que no pueden quitar el costo del 9,5 por ciento; ahora lo hacen directamente.

Es lamentable que se intente cortar de raíz este debate precisamente en el momento en que el Presidente del Tribunal admitía que han existido unos hechos generados de costes complementarios. Admite el hecho, señoría, pero quiere recortarlo y, además, nos envía datos que no son ciertos. Esto es triste, señoría, ya que ni los propios autores avalan los resultados del informe que hoy se somete a la aprobación de esta Comisión. Al aceptar ese nuevo hecho de que puede haber costes que se generan indirectamente —a nuestro juicio muy directamente—, se está admitiendo de forma implícita que no mantenían con mucho énfasis el informe, pero que ya lo han aprobado. Voy a beber agua. **(Risas.)** Hace falta gasolina, señorías para poder defender estas cuestiones, porque son graves, ciertamente, para el bolsillo de los españoles. Hay que tomarlas muy en serio; yo así las tomo. El Grupo Popular, para terminar, señorías, denuncia no sólo la falta de rigor de los informes del Tribunal de Cuentas relacionados con RUMASA, sino algo más grave, a nuestro juicio, porque si no se envían informes serios, la falta de seriedad de dicho Tribunal queda confirmada por las poco meditadas o poco serias contestaciones —digamos lo que es— a las preguntas de este Grupo Parlamentario al Tribunal de Cuentas.

Por tanto, señorías, cuando mi Grupo hace afirmaciones las hace con rigor, con todo el rigor que da el soporte fáctico de los hechos que ha relatado hoy aquí este Diputado. El Gobierno no podrá nunca citar como aval que garantice la pureza del proceso de gestión pública y de privatización de los bienes de RUMASA el informe del Tribunal de Cuentas. ¿Cómo lo va a citar después de los errores que contiene? Eso es evidente. El Tribunal de Cuentas ha sido una víctima más, no la única, de todo lo relacionado con la RUMASA pública, que se caracteriza por dejar deteriorado el prestigio de aquellas instituciones públicas —hagan ustedes una encuesta— que ha tocado.

Nosotros hoy, antes de formular la propuesta de resolución a esta Comisión, anunciamos que mi Grupo interpelará al Gobierno nuevamente sobre todas las cuestiones relacionadas con RUMASA; y seguiremos haciéndolo mientras sean ustedes Gobierno. Adelantamos ya nuestra voluntad de volver a pedir una comisión de investigación donde corresponde, en el Pleno de la Cámara, según establece el artículo correspondiente del Reglamento, con el apoyo de los grupos parlamentarios. Vamos a apoyar la petición de otros grupos, aunque sólo sea como testimonio, a pesar de que no se puede aprobar aquí, porque sería estéril.

En definitiva, señorías, la propuesta de resolución de mi Grupo es la siguiente: Que los informes relativos a los resultados de la fiscalización de RUMASA y su grupo de empresas deben ser devueltos al Tribunal de Cuentas para que, primero, señale el grado de cumplimiento de los objetivos fijados por el artículo 1.º de la Ley de expropiación 7/1983, que declaró la expropiación forzosa de RUMASA y de su grupo de empresas. Segundo, subsane los defectos y carencias advertidos en el proceso fiscalizador,

entre los cuales destaca la ausencia de fiscalización del proceso de gestión pública y la falta de correspondencia entre los datos contables del informe general y los que figuran en los informes parciales. Y tercero, que determine correctamente los costes totales de la operación, así como el coste en cada una de las empresas expropiadas, detallando las cantidades que son imputables a cada una de las fases del proceso, partiendo de una adecuada cuantificación del déficit del grupo en el momento de la expropiación.

Señorías, con esto termino y prácticamente están contestadas de contrario las propuestas de resolución de otros grupos parlamentarios. Mi grupo anuncia que va a votar favorablemente todas las propuestas de resolución, excepto las del Grupo Parlamentario Socialista. A continuación razonaré muy brevemente por qué no vamos a votar a favor las del Grupo Socialista.

Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista propone, en primer término, que la Comisión apruebe que se han cumplido los fines de interés social y utilidad pública establecidos en el Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de febrero, de la Ley de Expropiación de RUMASA y su grupo de empresas. Nosotros habíamos formulado una pregunta, señores Diputados y señores Senadores, al Presidente del Tribunal de Cuentas, que decía: ¿Se ratifica el Tribunal de Cuentas en la afirmación hecha por varios de sus miembros ante la Comisión Mixta Congreso-Senado de que dicho órgano no puede decir si el Gobierno ha cumplido los fines de la expropiación, porque no es esa misión del Tribunal de Cuentas? Esta pregunta no fue admitida a trámite y no supimos la razón. Hoy parece que sí la conocemos porque coincide la pregunta. Qué bueno hubiera sido que el tribunal hubiera ratificado lo que ustedes hoy aquí afirman, pero no ha sido posible porque la mayoría —respetable mayoría, naturalmente— impidió que esta pregunta se admitiera a trámites. Por otro lado, en las páginas del «Diario de Sesiones» se avala lo que decíamos nosotros en nuestra pregunta, que no voy a leer ahora por no hacer más largo el debate.

En segundo lugar, dice que la gestión pública estuvo orientada a la normalización administrativa y de gestión, dado su carácter transitorio, como consecuencia de la clara voluntad de reprivatización. Dicha gestión pública se ha desarrollado con eficacia y transparencia. Eficacia: 700.000 millones. Los 400.000 millones que les dimos y 300.000 más suman los 700.000 millones —esa es la eficacia—, partiendo de un coste muy inferior al que hay que añadir —según nuestro criterio— los costos financieros generados. Si esa es la eficacia, aprobémoslo, pero con sus votos, no con los de mi Grupo, desde luego. En cuanto a la transparencia, ya la ven ustedes. Hagamos una comisión de investigación, hablaremos de transparencia y entonces aprobaremos lo que sea necesario, como también lo ha pedido el Grupo del CDS.

Dice que la reprivatización se ha desarrollado con regularidad en sus aspectos legales, financieros y contables, existiendo una completa documentación que la avala. Ya han visto ustedes la documentación que la avala, en la que no figura ni siquiera la escritura de préstamo de

400.000 millones de pesetas. Si es esa la documentación que avala lo que ha dicho el Tribunal de Cuentas, cae por su propio peso que esto no lo podemos aprobar, señorías. ¿Cómo vamos a aprobar, en función de lo que dice el Tribunal de Cuentas y la documentación que lo avala —que no sé cuál ha sido, pero no la aprobada por el Consejo de Ministros— este punto de esta resolución? **(El señor MUÑOZ GARCIA: Toda.)** Si ustedes creen que la avala, vótenla. Allá ustedes. Desde luego mi Grupo anuncia que no va a votar. **(El señor Muñoz García: Eso ya lo sabemos.)** Señorías, ¿me aportan ustedes un documento que diga que es cierto lo que ha dicho el Presidente del Tribunal de Cuentas en cuanto a la anualidad constante? Apórtenlo y mi Grupo firmaría hoy eso y lo votaríamos con ustedes. Aporten ese documento, señorías, que diga: La cuota de amortización del préstamo de 400.000 millones del Banco de España es constante; y nosotros votaremos con ustedes. Fíjense en lo que les estoy diciendo, apórtenlo. ¿Están en condiciones de hacerlo?

La Comisión acepta en sus propios términos —no puede ser de otra manera— las conclusiones del Tribunal de Cuentas referidas al proceso de gestión y reprivatización de las empresas del Grupo RUMASA, así como la evaluación estimada del coste para el Tesoro Público en 650.000 millones de pesetas, en números redondos; el pico de 212 millones es una pedrea de la lotería, esos no los cuento. Por tanto, señorías, con esto que ustedes han aprobado aquí queda muy mal el Gobierno socialista.

Como yo he tenido el vicio de preguntar y el Gobierno ha tenido que contestar, una vez hice doscientas cincuenta y tantas preguntas, y el Gobierno me contestó siempre con la misma introducción, y me dijo doscientas cincuenta y ocho veces lo siguiente: Aún es prematuro anticipar el coste de la operación, pero éste no excederá nunca para el contribuyente español de 500.000 millones de pesetas, sea cual fuere la forma de calcularlo, siempre que resulte técnicamente correcta. Es el Gobierno el que dice esto, luego debe ser incorrecto lo que ustedes dicen aquí, o el Gobierno era el incorrecto, cuando me están diciendo ustedes que el costo que estima el Tribunal es bueno y lo fija en 650.000 millones de pesetas. El Gobierno me contestaba hace dos años que nunca excederá de 500.000 millones de pesetas si la forma es técnicamente correcta. Por eso yo hablo de falta de seriedad de las contestaciones que se mandan a esta Cámara. Yo hablo en base a documentos, no en base a rumores. ¿Cuál de los dos documentos es técnicamente correcto? Ninguno de los dos. Y ustedes lo saben. Porque si ya les vamos a dar 700.000 millones de pesetas... Vamos a poner los números hoy, vamos a hacer bien las cosas. Pero ustedes saben que no. Yo comprendo que ustedes tienen que apoyar lo que hace su Gobierno, ¿pero qué trabajo le debe costar!

Por último, se requiere al Gobierno para que anualmente informe a la Comisión Mixta de la evolución durante cada ejercicio sobre los resultados de reclamaciones por justiprecios pendientes, así como de las resoluciones firmes de los recursos planteados por RUMASA como consecuencia de los posibles incumplimientos de las condiciones de venta de las empresas reprivatizadas. Señorías,

de lo que tendrá que informar el Gobierno es de cómo cancela la deuda con RUMASA, por ejemplo. El Estado español es acreedor de RUMASA, a finales de este año, por una cantidad de 400.000 millones más 299.500, es decir, 699.500 millones, más lo que le rondaré morena. Yo creo que tendremos que aclarar eso. ¿Para qué vamos a acordar hoy aquí esto si lo podemos pedir en cada momento y nos van a tener que informar ustedes, aunque sea por el derecho de las minorías? Después informarán bien o mal, pero no vale la pena acordar esto. El proceso de RUMASA está abierto hasta que venzan los créditos que se le concedieron a doce años. El proceso RUMASA va a estar abierto mucho tiempo, a pesar de la oposición de ustedes y con ustedes en el Gobierno o sin ustedes en el Gobierno, porque ustedes abrieron la herida. El pago del cirujano, su factura corre a cuenta de todos, pero esa es harina de otro costal.

Por todas estas cuestiones, señor Presidente, nosotros vamos a apoyar las propuestas de resolución de los demás grupos parlamentarios que coinciden en lo esencial con la del Grupo Popular y, por las argumentaciones que hemos dado, no vamos a votar a favor de las propuestas del Grupo Socialista.

Agradezco, señor Presidente, el tiempo que se me ha concedido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Señor Presidente, le anuncio que en este turno intervendremos el señor Padrón y yo mismo.

Apoyamos, evidentemente, a nuestro Gobierno y, en ningún caso, el causante de este lamentable desaguasado. El portavoz del Grupo Popular ha hecho afirmaciones, preguntas e interrogantes que deberían haber sido hechas el día de la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas. Ese día no hizo preguntas, se hizo un embrollo, posteriormente se hicieron preguntas que ahora se comentan cuando ya no es el momento procesal. Esta es la vieja técnica que viene empleando el portavoz del Grupo Popular.

Nosotros entendemos que el informe del Tribunal de Cuentas es complejo, extenso, difícil, también serio y completo; y le digo más: definitivo. Como el propio Presidente del Tribunal nos decía en su comparecencia, el informe tiene carácter definitivo porque, dependiendo el Tribunal de Cuentas directamente de las Cortes, es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas, de la gestión económico-financiera del Estado, del sector público y sus productos. Es decir, los informes de fiscalización que emite constituyen actos definitivos, que nunca pierden su naturaleza de informe, que terminan el procedimiento fiscalizador que se ha emprendido. Esto es siempre.

Yo quiero hacer un comentario en cuanto a que ha habido manifestaciones en el sentido de que este informe no podría ser definitivo. Por su propia naturaleza lo es. Además, es responsable porque ha de publicarse en el «Bole-

tín Oficial del Estado» para el conocimiento de todos. Y esta es la mayor garantía de rigor y de transparencia porque, a partir de ahora, no lo vamos a juzgar sólo nosotros. Nosotros no somos técnicos en contabilidad ni auditores. Ciertamente el informe del Tribunal de Cuentas será examinado públicamente por todos los expertos, no sólo por nosotros mismos. En este sentido está la responsabilidad del Tribunal de Cuentas que hay que constatar, que estará sometida a juicio general de todos los ciudadanos, sobre todo de los que más entienden de estas cuestiones. Porque nosotros, señorías —a no ser que usted lo sea—, no somos auditores, no somos especialistas. Aunque parece que usted tiene muchos conocimientos.

Entiendo también que el informe de fiscalización hay que considerarlo muy completo. Se han analizado —y a este dato parece que nadie le ha prestado atención— once mil boletas, lo que supone —no sé si alguien lo ha podido comprobar— más o menos del orden de 250.000 documentos. ¿Por quién? Lo han realizado los miembros integrantes del Tribunal de Cuentas, los técnicos del propio Tribunal. No han sido los propios Consejeros del Tribunal de Cuentas, sino los técnicos expertos que tiene dicho Tribunal, que son expertos independientes, aunque aquí parece que existe la teoría de la confabulación general. Por tanto, hemos de entender y afirmar que esta fiscalización se ha hecho con seriedad porque, si no, se pone en cuestión a esos técnicos, señorías, y a todos los que intervienen, no sólo al órgano institucional que está encargado de hacerlo, sino a aquellos que normalmente lo hacen, y no han sido políticos, han sido expertos que se juegan su prestigio al hacerlo. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Por supuesto, el informe del Tribunal de Cuentas es un informe extenso. En magnitud es mayor, por ejemplo, el informe del Fondo de Garantía de Depósitos, en magnitud en cuanto a coste. Sin embargo, podemos decir que el informe del Fondo de Garantía de Depósitos aproximadamente no llega a ser ni la séptima parte en cuanto a extensión ni, por supuesto, en calidad de lo que es un informe y otro. El portavoz del Grupo Popular consideró que había que felicitar al Tribunal por aquel informe, y lo felicitó. Le quiero decir, señor Ramallo, que en ese informe todos estos problemas que usted plantea de alguna manera, cosas que a usted le parecen grandiosas, en aquel informe están expuestas también y usted las ha considerado menos grandiosas. Usted, en ese caso, en que el coste para los bolsillos españoles fue mayor, no tuvo ningún problema en avalar ese informe, y hoy, que es mucho menor, aproximadamente la mitad, usted no avala el informe de RUMASA y sí avala el otro que tuvo un coste, aproximadamente, del orden de dos o tres veces más que éste.

Evidentemente la gestión pública realizada en RUMASA sólo es inteligible a partir, yo creo, de la propia situación del ente expropiado. Como se ha señalado reiteradamente es un ente que estaba en situación objetiva de quiebra; al menos 260.000 millones. Se parte de esta afirmación que es la afirmación ciertamente del contenido de la auditoría de Arthur Andersen, de 16 firmas de auditorías,

sobre la situación de RUMASA. Sobre esto, ciertamente, podían aparecer pasivos ocultos, etcétera, que incrementarían el importe al 23 de febrero de esta quiebra.

Por supuesto, hay que decir que la gestión que se hacía era una gestión, como punto de partida, heterodoxa, ejercida de un modo unipersonal, absolutamente opaca. Yo he tenido ocasión de comprobar la doble contabilidad —doble contabilidad evidentemente que tiene ya una extensión, la falsa, la oficial para los órganos de Hacienda, del orden 20 metros; la verdadera de 60 metros de documentos— donde se tomaban las decisiones sin constancia formal, señorías. No había manera de que constaran los actos, digamos, que hacía el antiguo propietario de RUMASA, en algún libro contable; simplemente eran órdenes verbales. Con órdenes verbales, tengan en cuenta que encontrar lo que es el origen realmente va a ser difícil. Se hacían órdenes inclusive arreglando contabilidades como esta de 300.000 millones correspondiente a la creación del fondo de comercio: siguiendo instrucciones de Presidencia hay que contabilizar en el cierre de ejercicio el fondo de comercio de cartera de participaciones cuyo valor estimado es de pesetas 300.000 millones. Así se arreglaban las cosas en la antigua RUMASA. Ciertamente hay que decir que inclusive este arreglo, firmado el 11 de enero por don Manuel Sánchez Marín, se incorporó a la contabilidad RUMASA inclusive, como dice el Tribunal de Cuentas, después de la expropiación, es decir, por ciudadanos que seguían siendo afectos al antiguo propietario.

Como se dice, no había balances oficiales; la última anotación en el diario correspondía a 30 de septiembre de 1982; las llamadas boletas presentaban cinco fuentes distintas, carecían de numeración correlativa, etcétera. Esto, por supuesto, al antiguo propietario le parecía absolutamente normal. Se le dice: doble contabilidad. ¡Claro que había doble contabilidad!, llega a responder él. Pues claro, a partir de ese momento, ciertamente las posibilidades de cuantificar exactamente lo que era la situación de RUMASA al 23 de febrero era realmente difícil. A partir de esto, tal como estaba montado el artilugio, en principio era absolutamente imposible, incluso con los elementos de gestión y documentación existentes, definir puntualmente la situación de RUMASA.

Utilizaba los depósitos del Grupo en los bancos como si fueran propios, y así se llegaban a conceder créditos a empresas que no lo habían solicitado, desviaba fondos al extranjero, fondos que según sentencia del Tribunal —esto se tuvo que aclarar mucho después, por lo que es ciertamente difícil su contabilización— llegaban a cuantificarse en 9.000 millones, pero ciertamente se supone que las salidas de recursos del anterior propietario están en el orden de los 20.000 en adelante; una publicación francesa estima que es una de las grandes fortunas, fortuna que se puede cuantificar entre los 20.000 y 200.000 millones. **(El señor RAMALLO GARCIA: Como la de Cisneros, por ejemplo.)** Ese señor no nos consta, ni nos ha constado lo que usted ha señalado a los ciudadanos españoles.

De todas las empresas existentes en ese momento, las únicas que de alguna manera tenían beneficios justamen-

te son aquellas en que no intervenía en la gestión. Sólo el Banco Atlántico, en el que tenía propiedad pero no controlaba la gestión, es la que tenía beneficios. Por supuesto, mantenía, en una época de crisis, una situación de fiebre irrefrenable de compras, de adquisiciones permanentes, unas conocidas, otras desconocidas en el momento de la expropiación, aunque evidentemente con lo que ya se conocía había más que suficiente para tomar una decisión que había que tomar. Como expresión feliz, decía un ex vicepresidente del Gobierno: era un caballo desbocado que había que parar. Ciertamente el ex propietario de RUMASA venía comprando todo, venía comprando todas las empresas que se presentaban y venía comprando también, como él señala, hasta conciencias; conciencias, como en algunas ocasiones ha llegado a señalar con insistencia. Recientemente se le ha preguntado qué iba a hacer con los 20.000 millones que tiene en el extranjero (Tribuna 14 al 20 de noviembre de 1988), y dice: los tengo reservados para acabar con esa gentuza.

Este era el contexto en el que simplemente en el año 1982 se habían mantenido una serie de adquisiciones, que todo el mundo conoce, alguna que ciertamente en el momento de la expropiación no era conocida por medio de fiduciarios para alcanzar, digamos, cifras realmente impresionantes.

Por supuesto no es el momento de describir la historia tormentosa del que fue el Grupo RUMASA. El propio portavoz del Grupo Popular condenó la gestión, como él ha señalado, por parecernos, dice, reprobable, aunque haya dicho que no se debería haber expropiado, y lo ha señalado así en una publicación que acabo de leer recientemente, donde dice que si no se le hubiera expropiado, Ruiz-Mateos, en base al Atlántico, ya sería el presidente del actual Banco Español de Crédito, nada menos. **(El señor RAMALLO GARCIA: Y no Boyer.)** Se lanzó a una política expansiva, a nuestro juicio temerosa, con presunta infracción de normas legales, desobediencia a los requerimientos de la autoridad bancaria, etcétera. Ciertamente la medida de la expropiación estaba más que justificada y esa, más o menos, fue la conclusión a la que se llegó.

Aquí llegamos al punto primero que es cuáles fueron los motivos de la expropiación. Los motivos fueron principio de utilidad pública y de interés social. Ustedes señalan aquí que el Tribunal de Cuentas no ha considerado si se ha cumplido o no los fines de la expropiación. Si leen ustedes la página 12.948 se ve claramente cuál es el ejercicio que tiene que hacer el Tribunal de Cuentas. Utilidad pública, a la luz de los datos que da el Tribunal de Cuentas, se puede decir que se ha cumplido, porque era mantener la estabilidad del sistema financiero, señorías. La estabilidad del sistema financiero es evidente que se ha mantenido; se ha mantenido porque desde ese momento no ha vuelto a haber ninguna entidad crediticia en quiebra. Es decir, el principio de utilidad pública se ha cumplido claramente y también el principio de interés social, en cuanto que había que atender a los intereses de los depositantes, y, según el informe del Tribunal de Cuentas, no se plantea que haya algún depositante que haya presentado quejas o que le falte recobrar sus depósitos, en

primer lugar. En segundo lugar, los accionistas están garantizados por vía jurídica de que van a recibir sus justiprecios, y, como señala el Tribunal de Cuentas, no hay motivo para que esto no se cumpla porque están supergarantizados por vía legal. Y, en cuanto a los trabajadores, se ha mantenido también porque, de no haberse hecho la expropiación, se hubieran encontrado con una situación trágica, porque la situación objetiva de quiebra de empresa sólo tiene una salida, que es la liquidación de las empresas, y el mantenimiento de los puestos de trabajo lo garantizó la propia expropiación. Por supuesto que en todo el proceso de gestión y reprivatización lo que no se puede mantener son empresas imposibles y hubo que sanear. El proceso de gestión y de reprivatización consistió tanto en la gestión como en el propio saneamiento para poder devolverlo al sector privado, y así ha sido posible mantener los puestos de trabajo. En último caso, los terceros a los que hace referencia la Ley no han tenido problemas en cuanto al mantenimiento de sus derechos. Por tanto, se puede decir que, a la luz del informe del Tribunal de Cuentas, se han mantenido los fines de la expropiación.

Ahora bien, problema del Tribunal de Cuentas es que no tenía que analizar los fines de la expropiación, sino del proceso expropiatorio, señorías, que no la propia expropiación —como ha señalado el propio Tribunal Constitucional— se han cumplido. Le corresponde, pues analizar el proceso propietario, que es lo que han hecho. Dice: la reprivatización de la gestión pública de las empresas no son fines en sí mismos, son instrumentos a través de los cuales se dice que se cumplen los procedimientos, las finalidades del procedimiento expropiatorio.

Aquí ha habido una cierta confusión, porque no se han distinguido claramente ambas cuestiones. Pero también había algo más, señorías, en cuanto a los problemas desde el punto de vista general y político del país. Al expropiar, se hizo —como se decía— una expropiación que no era un principio de nacionalización general, era un principio de expropiación o de medida singular y se hacía también con el ánimo inmediato de proceder a la reprivatización de aquellas entidades que se habían expropiado. Como recuerdan SS. SS., la expropiación generó una gran inquietud, interna y externa, y hubo que clarificar desde el principio que con aquello no se trataba de iniciar bajo un Gobierno socialista todo un proceso de nacionalizaciones, sino que el sistema económico iba a descansar ciertamente en una economía como la que teníamos, donde agentes privados tienen mucho que decir y son los factores fundamentales de ese proceso.

En la discusión parlamentaria se insistió una y otra vez que se clarificara este punto, se insistió por unos y por otros, e inclusive el representante del Partido Comunista entonces, señor Pérez Royo, decía: Nos preocupa la afirmación sobre la posibilidad de que, una vez reforzadas las empresas del grupo RUMASA, podían volver sin ningún límite al sector privado. Y todos los demás portavoces se manifestaron por el principio reprivatizador, y, además, rápido, urgente y lo más inmediato posible. En

concreto, por ejemplo, el señor Roca, dirigiéndose al señor Presidente del Gobierno, dice: Transmita, señor Presidente, un mensaje de confianza en su propia capacidad de la voluntad del Gobierno de apoyar esta capacidad de iniciativa de los particulares y de que será ésta la línea en que piensa apoyar el relanzamiento económico. Dígame que estas medidas son de naturaleza excepcional; utilice el nombre del Gobierno para tranquilizar el desasosiego que por su propia medida se ha creado. Ciertamente también plantea que se devuelva lo más rápidamente posible. Por ejemplo, el representante del PNV dice: Queremos una devolución clara, terminante y rápida al sector privado.

Posteriormente, también hay otra serie de manifestaciones de todos los grupos sociales, que por no querer cansar a SS. SS. no las leo, pero les podría decir porque en algún momento se me desmintió. El propio señor Segurado dice: Que el Gobierno empiece a devolver las empresas al sector privado. Dudo que el problema se resuelva. Sólo una acción igualmente rápida del Gobierno podría dar tranquilidad.

Es decir, estamos ante una situación donde la utilidad pública no sólo consiste en la expropiación, sino en la tranquilidad también de los propios agentes económicos. En este sentido, requería esto que hoy algunos de ustedes han planteado, una reprivatización rápida. A mí me extraña que ahora ustedes planteen el problema de que se diga que por qué tanta rapidez. Señorías, porque se había pedido por todos los agentes económicos y también por los grupos sociales y políticos.

Esto es básico, porque una reprivatización rápida ya estaba encarando cuál tenía que ser el tipo de gestión que, como dice el Tribunal, ha de ser de mantenimiento, de inmediatamente devolver. Efectivamente, no se puede iniciar la reprivatización de manera fulminante, porque —como SS. SS. saben— había una cuestión pendiente planteada ante el Tribunal de Constitucional sobre el Decreto-ley de expropiación, y hasta tanto el Tribunal no se pronunció sobre este tema, no podía empezarse el proceso de reprivatización; por eso se inicia inmediatamente después de conocido el fallo del Tribunal Constitucional. Hay que esperar hasta entonces, pero desde ese momento en adelante se inicia todo el proceso de rápida reprivatización, y la reprivatización, señorías hay que situarla en el momento en que se produce. Saben ustedes que en ese momento la coyuntura económica española está en depresión; por tanto, si queremos tranquilidad de los agentes sociales y decir que se va a devolver y que se empieza a devolver, ciertamente hay que devolver a los precios de mercado en que se venden las empresas, precios que pueden ustedes comprobar yendo a las cotizaciones de Bolsa, para que vean cómo estaban los de las distintas empresas, no sólo de RUMASA, sino en general. Ciertamente que este proceso obliga a vender de una manera muy rápida y a precios que probablemente no son los de hoy. Elemental, no pueden ser los de hoy; se vende a los precios del mercado del momento en que se reprivatiza.

En este punto, les podría dar precios comparativos, señorías. Aquí se ha cuestionado el pasado día el precio de

venta del Atlántico como el gran negocio. Hagan el cálculo con cualquier entidad bancaria, y resulta que si los compradores del Atlántico, en vez de haber comprado dicho Banco hubieran invertido ese dinero en cualquier otra entidad, habrían multiplicado por dos su inversión; es decir, compartivamente —aquí sí que hay costes de oportunidad— se perdió. Si quieren, en la contrarréplica se lo podría manifestar.

El señor **PRESIDENTE**: En cuanto a la contrarréplica, señor Muñoz (y le ofrezco también la oportunidad de descanso) no se ánimen a hacer de la contrarréplica un segundo «round» porque la contrarréplica son cinco minutos.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Le agradezco la información, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Está en el Reglamento.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Por supuesto, por ejemplo, en cuanto a los precios de entonces y los precios de hoy, no obstante la caída de las cotizaciones, los accionistas de Vallehermoso hubieran multiplicado por 11,50; lo mismo le digo de la Unión de Explosivos Río Tinto, por 117, etcétera. Es decir, se hace en ese momento.

En cuanto a la gestión, hay que señalar que es de mantenimiento, por una parte, pero, por otra, si ustedes analizan los distintos documentos que han llegado a esta Cámara, podrán ver muchas de las discriminaciones que, por ejemplo, el digno representante de Minoría Catalana ha planteado. De alguna manera están incluidos en esa información que se ha dado desagregando partidas y conceptos en función de la cual se pueden aplicar los distintos costes de la gestión, sobre todo en la propia memoria enviada aquí con motivo de los Presupuestos Generales del Estado.

Esa gestión fue de mantenimiento. Hay que decir que, salvo el caso de Hispano Alemana, donde se incrementan los costes, en todos los demás se mantienen las pérdidas de explotación, y hay sectores enteros donde inclusive, como en el sector vinos, hay una clara mejora.

En la reprivatización habría de ser cuestionado el problema de la publicidad. La publicidad, señorías, no sé si se trata de una publicidad formal o real. Por supuesto la publicidad formal está en la propia Ley de expropiación. Se anuncia que se va a reprivatizar. No hay empresa a la que se haya dado más publicidad en su reprivatización que la que se ha hecho con RUMASA. Si repasan las hemerotecas, podrán ver que, por supuesto, no se han hecho anuncios de la reprivatización, pero sí se ha dicho en páginas enteras, a todas las columnas: Vía libre para el proceso de reprivatización. Por fin hay un comprador para tal empresa, etcétera. No sólo en un día, sino en cientos de días y además prácticamente en todos los medios de comunicación del país.

No es serio que se diga que no ha habido publicidad. Publicidad ciertamente ha habido. En todo caso aquí hay un procedimiento que es el más similar, que es el del Fon-

do de Garantía de Depósitos. Ahí sí que es cierto que no hay esa publicidad, señorías. Cuando se analizó el informe sobre el Fondo de Garantía de Depósitos. Ahí sí que es cierto que no hay esa publicidad, señorías. Cuando se analizó el informe sobre el Fondo de Garantía de Depósitos esa cuestión no fue considerada.

En cuanto al coste de la reprivatización se ha dicho que se da el coste de la reprivatización para RUMASA pero no para el Tesoro. Concretamente en la página 97 del informe se puede clarificar lo que es el coste de Rumasa, S. A. y el coste para el Tesoro Público. Se dice que el coste final de RUMASA es de 652.327.751.000 pesetas, pero con una llamada a pie de página —no se si se han percatado SS. SS. de que el coste que damos para el Tesoro en la resolución no corresponde a esto, sino al coste para el Tesoro Público—. A pie de página un número 1 que dice: «En este resultado no están incluidas las operaciones realizadas por el Tesoro Público que ha cobrado por el precio de venta de las acciones de sociedades del Grupo expropiadas, hasta 31 de diciembre de 1987, 9.904.237.026 pesetas y ha satisfecho en concepto de justiprecio 7.788.527.063 pesetas.» En consecuencia el coste para el Tesoro Público es el que se señala en la resolución, y quiero aclarárselo porque parece que aquí también hay confusión en cuanto a lo que supone de coste para el Tesoro Público.

En cuanto a la reprivatización, señorías, se ha calificado —no en este acto sino en otros— la reprivatización continuamente con acusaciones de dudas, sombras y sospechas, por decirlo de alguna manera. Se ha insistido por el portavoz del Grupo Popular en que se ha hecho de forma amistosa, cuando no sospechosa, en que hay indicios racionales de corrupción política —en otros momentos se ha dicho que hay corrupción política sin ningún género de dudas, no indicios, y estas afirmaciones siempre hay que hacerlas con las pruebas concluyentes—, que se ha hecho con incompetencia, etcétera.

Señorías, cuando los temas se plantean en estos términos insidiosos la verdad es que sólo caben no las afirmaciones que podamos hacer nosotros, que nunca son creídas, sino las resoluciones de los Tribunales. Ustedes plantean estas cuestiones con este género de sombras y de dudas y entoces sólo cabe lo que nos digan los Tribunales, y los Tribunales hasta ahora, que yo sepa, en ningún momento les ha dado la razón en nada: primero, en el recurso de inconstitucionalidad de la expropiación de RUMASA; en la propia ley de expropiación de RUMASA. La Ley de expropiación de RUMASA es constitucional. Se dice en los medios de comunicación, «El País», 20 de diciembre de 1986: Ruiz-Mateos condenado por la justicia británica a pagar 9.000 millones al Estado español. Sentencia en Londres de 13 de diciembre de 1986. RUMASA. La privatización de los bancos fue legal. El Tribunal Constitucional declara legal la reprivatización de RUMASA. La querrela —contra lo del amiguismo que usted señala— contra Preysler y Boyer por la venta de «Loewe», archivada. 12 de octubre de 1987: RUMASA gana el pleito de jerez exportado a granel al Reino Unido. El fiscal pide 12 años para Ruiz-Mateos. Para qué voy a seguir, señorías. En es-

tos casos la única solución que nos plantean ustedes no es la discusión política sobre la que echan más sombras, sino que si ustedes tienen esas sombras —se les ha dicho mil veces— o estas dudas plantéenlo como lo hacen en otras ocasiones, con querellas, como usted lo hace en otros casos.

El señor **RAMALLO GARCIA**: No he presentado nunca ninguna querrela. Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, déjense de diálogos bilaterales, Señor Ramallo, díganos el contenido total de la cuestión de orden, sino la materia a la que se refiere.

El señor **RAMALLO GARCIA**: La materia es que en estos momentos se me ha adjudicado un hecho que yo nunca he realizado.

El señor **PRESIDENTE**: Luego lo expone usted en su contestación. Le doy un minuto más para eso.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: En otros casos, he dicho.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Diga el caso.

El señor **PRESIDENTE**: Continúe, señor Muñoz.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Por último, señorías quiero manifestar nuestro agradecimiento a la forma y tono respetuoso de los distintos portavoces, desde la discrepancia y desde el respeto.

En este sentido también quiero manifestar el profundo malestar por lo que consideramos impropias inaceptables y extemporáneas manifestaciones realizadas por el portavoz del Grupo Popular; manifestaciones tales que han tendido a declarar al Tribunal Constitucional como incompetente...

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que se refiere al Tribunal de Cuentas.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Perdón, al Tribunal de Cuentas. Se ha dicho. El Tribunal de Cuentas no sabe sumar; el Tribunal de Cuentas se ha convertido en cómplice del Gobierno socialista —por lo visto todos se han convertido en cómplices del Gobierno socialista— y quieren cubrir una situación; el Tribunal no ha fiscalizado nada; manifestaciones como que lo que se ha hecho es una «marranada», etcétera.

Estas calificaciones, señorías, a quienes califican justamente es a los que las hacen, y no debe extrañar que aquí señalemos nuestra más absoluta reprobación de aquellos que ponen en cuestión y en duda la honorabilidad y competencia de las instituciones. Nosotros partimos del reconocimiento y acatamiento de lo que señalan las instituciones. Esto, señorías, nos parece que debe ser el punto de referencia de toda posición de cualquier grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, ¿puedo intervenir ahora o después?

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Padrón. Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Para la cuestión de orden que había planteado. Era una cuestión fuera del tema; es que no tiene nada que ver con el tema en debate.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, las cuestiones de orden se sustancian en el momento en que se plantean si son cuestiones de orden. El caso concreto que S. S. ha expresado es que se lo imputaba, al parecer, una cuestión no cierta en opinión de S. S. Esa no es una cuestión de orden, porque tantas cuestiones se pueden imputar recíprocamente que sería una cuestión de desorden permanente. Eso lo puede usted aclarar en la réplica posterior dándole yo un minuto más, que ya lo tiene para tal fin. Señor Padrón, recupere la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Muy brevemente, puesto que dentro de este debate general que está teniendo lugar los principales temas ya han sido expresados por el anterior portavoz del Grupo Socialista, pero sí querríamos aclarar algunos conceptos que se han vertido por algún grupo e intentar de esta forma llevarles al convencimiento del porqué de las propuestas de resolución que hemos presentado.

Como miembros de esta Comisión desde que se constituyó en el año 1982, hemos examinado bastantes informes del Tribunal de Cuentas. El Grupo Socialista unas veces ha presentado propuestas que iban en el sentido de lo que proponía el Tribunal de Cuentas; en otras ocasiones hemos discrepado en algún punto, pero nunca hemos rechazado ningún informe ni hemos cuestionado la honradez y la función que le encomienda la Constitución al pleno y al órgano constitucional del Tribunal de Cuentas.

Por tanto, en este sentido el Grupo Socialista manifiesta su total apoyo a un órgano constitucional que, mientras no se demuestre lo contrario, viene cumpliendo su función adecuadamente, tal como establece la Constitución, la Ley Orgánica y su propia Ley de funcionamiento.

Se han dicho cosas tales como que este informe se está haciendo de una forma acelerada y casi sin tiempo. Yo les digo que se está teniendo mucho más tiempo y más plazo para el debate, para las propuestas de resolución y para aclarar todas las dudas que se les planteen a los diferentes grupos que en otros informes de mucha mayor envergadura, como es la liquidación de las cuentas generales del Estado, en la que ha habido apreciaciones del Tribunal bastante graves y para lo que se ha tenido mucho menor plazo de tiempo y donde se han formulado propuestas de resolución que han sido llevadas incluso al Pleno de las Cámaras. Por tanto, el tiempo es el que marcan los reglamentos y no ha habido por parte del Grupo Socia-

lista intento alguno de obviar plazos para que los grupos pudiesen tener tiempo de estudiar adecuadamente el informe.

Me da la impresión de que lo que ocurre es que algunos grupos no se han leído el informe —comprendo que, efectivamente, es farragoso y muy extenso— y han ido más a las discrepancias de los votos particulares que a lo que dicen las conclusiones del propio órgano pleno del Tribunal de Cuentas.

Nosotros tenemos que lamentar, por tanto, que el Grupo de Izquierda Unida-Esquerra Catalana haya basado su propuesta de resolución más en los votos particulares que en el informe general del Tribunal de Cuentas. Lo lamento porque, efectivamente, si leyese con el adecuado detenimiento, vería que en toda la parte inicial y formal de presentación del Informe el Tribunal de Cuentas se hace hincapié en las circunstancias especiales y específicas por las que se lleva a cabo esta fiscalización.

El Tribunal no ha fiscalizado una empresa pública, que haya sido pública de toda la vida, un órgano de la Administración, sino que fiscaliza una gestión pública y una reprivatización en unas circunstancias especiales y específicas dentro de un «holding» que era un verdadero caos, que estaba con un déficit patrimonial de esos 260.000 millones, que tenía pérdidas acumuladas de 340.000 millones, cuyas pérdidas para ejercicios siguientes eran de 100.000 millones de pesetas, y en ningún momento el Grupo Socialista ha querido ocultar las pérdidas durante el período de gestión pública. Hay unos datos que informan adecuadamente de la cifra de pérdidas de los años 1983, 1984, 1985, 1986 y 1987, pérdidas en la gestión de esas empresas y pérdidas en la venta de acciones de esas empresas. Viene totalmente cuantificado, no hay ninguna ocultación de datos y está expuesto en el informe.

Ahora bien, ¿en qué medida son imputables esas pérdidas a la gestión pública o a la situación anterior de las empresas? Y con esto contesto a una de las cuestiones planteadas por Minoría Catalana.

Si bien desde el punto de vista conceptual se podría defender la posibilidad de segregar el coste total de la operación de expropiación y reprivatización, en sus tres componentes —esto es, coste en el momento de la expropiación, coste imputable al período de gestión pública y coste originado por las operaciones de reprivatización—, en la práctica dicha tarea, además de ardua, resultaría estéril porque ello no es posible técnicamente.

En el informe de fiscalización, señor Cuatrecasas, presentado por el Tribunal de Cuentas, tanto en el general como en los informes que se refieren a cada una de las empresas en particular, se señalan ya los diferentes conceptos de coste que corresponden a cada una de las tres fases, cuando ello es posible técnicamente, pero hay otros muchos componentes o conceptos de coste cuya segregación o reparto entre las tres fases no sería posible técnicamente como no fuera haciendo uso de claves o criterios de distribución artificiales o arbitrarios que el Tribunal de Cuentas, a nuestro juicio, no ha utilizado para no vulnerar los principios de objetividad e imparcialidad.

Así, por ejemplo, señor Cuatrecasas, si un activo está

valorado en los libros de contabilidad en varios cientos de millones y resulta que en la fase de reprivatización se constata que dicho bien carece de valor —lo que se ha comprobado por el Tribunal de Cuentas en muchas empresas— o su valor real se halla muy por debajo del valor contable por tratarse de un activo obsoleto, ¿a qué fase del proceso se imputa este mayor coste?, ¿al de expropiación?, ¿al de reprivatización? ¿Con qué criterios se reparte dicho coste entre las tres fases del proceso?

Este mayor coste hay que contabilizarlo en el momento en que se conoce, no se podía hacer antes, hay que imputarlo en todo el proceso general, porque es el único razonable y técnicamente defendible.

Algo similar ocurre también con los pasivos ocultos, señor Cuatrecasas, los cuales en su totalidad corresponden a fechas anteriores al 23 de febrero de 1983, cuando RUMASA y su Grupo de empresas eran propiedad privada. Han sido muchos y de elevada cuantía los pasivos ocultos que fueron apareciendo durante el periodo comprendido entre febrero de 1983 y el 31 de diciembre de 1987, incluso podrían aparecer todavía nuevos, como el Tribunal manifiesta en su informe.

Por tanto y por definición no se puede establecer a qué periodo exacto corresponde. En este caso está claro que el coste de estos pasivos corresponde a la fase de expropiación por haber sido contraído con anterioridad a la fecha del 23 de febrero de 1983. Sin embargo, no figuran detallados en el informe de auditoría hecho por la firma auditora «Arthur Andersen». Ello, no obstante, sólo se ha podido contabilizar cuando se conocieron y de ahí que el Tribunal de Cuentas haya dicho en su conclusión primera que el patrimonio del Grupo de empresas era superior a los 260.000 millones de pesetas.

Por esta razón no podemos aceptar, porque técnicamente sería imposible, una de las propuestas de resolución del Grupo de Minoría Catalana.

El señor Rebollo, en una de sus conclusiones, requiere al Tribunal de Cuentas para que el Fiscal manifieste si a su juicio existen indicios de responsabilidad contable. Yo le quiero recordar al señor Rebollo que en el artículo 16, apartado 2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas establece que son funciones de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas consignar su dictamen escrito en las cuentas generales y en las memorias, mociones y notas del Tribunal, en orden a las responsabilidades contables que de ellas pudieran resultar. Y sabe el señor Rebollo que en otras fiscalizaciones que hemos analizado en esta Comisión, ha habido segregaciones de algunos aspectos de la fiscalización para iniciar juicio de cuentas, expresamente solicitado por el Fiscal del Tribunal de Cuentas; o sea que cuando hay indicios de responsabilidad contable, el Fiscal lo hace constar en el informe y en base a ello se inicia el procedimiento de exigencia de responsabilidad contable. En este caso, señor Rebollo, no lo ha habido y entonces parece obvio que, de no existir en ese informe, nosotros sigamos insistiendo para que lo manifieste. Lo tiene que manifestar cuando existe y cuando no existe el Fiscal no hace constar nada, señor Rebollo. Por tanto, me parece que no procede esa propuesta de resolución.

No sé si le he aclarado lo que pretendía en su propuesta de resolución, que creo que es importante y por eso he querido contestarle expresamente a la misma.

No voy a añadir nada más, señor Presidente. Únicamente agradecer el espíritu constructivo de las propuestas de resolución. He entendido ver un espíritu aclaratorio en las propuestas presentadas por Minoría Catalana, pero sentimos, por las razones que le he manifestado, no poder apoyarlas, pero expreso la satisfacción de nuestro Grupo por esa voluntad de clarificación.

Para terminar, con respecto a las propuestas del Grupo Socialista, manifestar que la cuantificación que expresamos de los 650.000 millones de pesetas, en cifras redondas, viene en base a la propia conclusión del Tribunal de Cuentas del proyecto de fiscalización concluido el 31 de diciembre de 1987 y con las cantidades que, como ya ha manifestado también el señor Muñoz, corresponden a los ingresos por la venta de acciones y por los justiprecios pagados.

Respecto a la otra propuesta de resolución final que el Grupo presenta, he de decirle que no está concluido alguno de los procesos entablados para las reclamaciones por justiprecio en los Tribunales correspondientes, así como de los posibles juicios que RUMASA haya entablado por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en las ventas de empresa pudieran derivarse, y es conveniente que esta Comisión tenga un conocimiento exacto para que efectivamente pueda estar al tanto de la ultimación de todo este proceso.

Con respecto al tema de los intereses, al que tanto ha hecho referencia el señor Ramallo, decir que cuando se examinó por esta Comisión el análisis de Fondo de Garantía de Depósito relativo al período 1979-1983, en donde el Tribunal de Cuentas hacía una evaluación para el erario público de un billón 200.000 millones de pesetas —posiblemente mucho más, puesto que efectivamente ahí no estaban comprendidas las exenciones de no estar sujeto a los Fondos de Inversión obligatoria o los Fondos de Garantía de Caja que los bancos saneados tenían con el Banco de España— no se imputaron ni intereses ni ninguna otra cifra. Se estimó en un billón 200.000 millones, que era la cantidad aportada por el Banco de España o por el propio Fondo a estas entidades para su saneamiento.

En el caso de la imputación, que está entendiendo el señor Ramallo, de los intereses de los 400.000 millones, el Gobierno en su momento estimó que el método más apropiado para la mejora de la situación económica no era recurrir aun anticipo del Banco de España, que no tiene interés, sino a una emisión de deuda por razones evidentes de política económica general y, por tanto, si hubiera habido superávit en las cuentas del Estado de esos ejercicios, no estaría imputando intereses. El coste es el que es, y cualquier otra variación que pueda hacerse no es otra cosa sino ganas de querer inflar la cifra, de querer elevarla en unos términos que ni el propio Tribunal ha reconocido ni la mayoría de los grupos —por lo menos a entendimiento del Grupo Socialista— considerará pertinentes.

Por estas razones, damos por concluida esta defensa de

la propuesta de resolución y anunciamos que votaremos en contra del resto de las propuestas presentadas por otros Grupos.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Para el turno de réplica, tiene la palabra el señor García Fonseca. No obstante, recuerdo lo que ya les he dicho, que el Reglamento concede para este turno cinco minutos.

El señor **GARCIA FONSECA**: Muy esquemáticamente, por el tiempo de que disponemos.

Primero, en respuesta a la exposición del primer portavoz del Grupo Socialista, decirle que, efectivamente, el Presidente del Tribunal manifestó que el informe que se nos presentó era un informe definitivo. Me parece respetable el criterio del Presidente del Tribunal, pero no menos respetable el criterio que podamos tener otros grupos de no considerarlo completo, y por tanto no definitivo, y creo que con esto no infringimos la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en la medida en que se hace una distinción en la exposición de motivos entre la función de jurisdicción, donde ahí la independencia es absoluta, y la función de fiscalización, donde sí que entendemos que cabe cualquier planteamiento en el sentido en que nosotros lo hacemos.

No me parece de recibo, al menos en su literalidad, la argumentación siguiente que hizo el mismo portavoz cuando dijo que este informe estaba hecho por técnicos y cuestionarlo sería poner en cuestión a los técnicos del Tribunal de Cuentas. ¡Claro que sí que los ponemos en cuestión los que no estamos de acuerdo con el informe! Entonces, ¿qué misión iba a tener esta Comisión si ni siquiera pudiéramos evaluar los criterios técnicos que ellos mismos, además, someten a nuestra consideración y a nuestra evaluación, como es lógico? Pues, evidentemente, no nos vale. Nos parece que ése es un razonamiento tecnocrático en su literalidad, no entro en su intención, que desde luego nuestro Grupo no puede admitir en absoluto.

Quería decir algunas cosas más relativas a algunas otras afirmaciones. Por ejemplo, por parte de este mismo portavoz se nos quiso hacer caer en la cuenta de que una cosa era analizar los fines de la expropiación, en lo cual el Tribunal de Cuentas, según el portavoz, no debía entrar, y otra cosa era el proceso expropiatorio, en el cual yo entendía que, según el criterio del Grupo Socialista, sí que podía entrar y debería hacerlo. Pero es que el propio Presidente del Tribunal (y no estoy hablando ahora de los votos particulares, como imputaba el segundo portavoz) es en el proceso expropiatorio en el que rehúsa entrar en valoración, y lo dice textual y explícitamente: ... y el Tribunal de Cuentas no puede decir, señorías, si la Administración pública ha cumplido o no los fines asignados al proceso expropiatorio (no habla de la expropiación, habla del proceso expropiatorio) porque no es misión suya.

Esta afirmación a nosotros, y lo dije ya en la primera intervención, nos parece absolutamente cuestionable, y así lo hacemos constar en nuestras resoluciones.

Por último, en cuanto a otro tipo de afirmaciones com-

parto concretamente el análisis hecho sobre la expropiación. Mi Grupo nunca, en ningún momento, se ha manifestado en contra de esa decisión, sino todo lo contrario, no así desde luego en todo lo que argumentó el Grupo Socialista en cuanto a la reprivatización, empezando por que el tema de que la reprivatización tenía que ser necesariamente rápida, dado el ambiente social y los agentes económicos, etcétera, que mi Grupo nunca lo ha considerado de esta manera. Ni siquiera en la cita, por parcial que sea, que ha hecho el Grupo Socialista de afirmaciones de portavoces de mi Grupo se hace en absoluto tal afirmación. Mi Grupo nunca ha considerado que la reprivatización tuviera que hacerse de la manera que se hizo, de forma rápida como objetivo fundamental.

Yo no estoy de acuerdo, además, en que eso tenía que hacerse porque había que hacer frente de alguna manera a la zozobra creada por la expropiación. Creo que de las propias palabras iniciales del portavoz del Grupo Socialista se deduce que no había tal zozobra, es decir, que la expropiación obtuvo un consenso político y social amplio y prácticamente total, desde la gran banca, que desde luego estuvo totalmente de acuerdo con el proceso de expropiación, hasta los grupos políticos y sindicales, que todos ellos (no sé si a excepción del Grupo Popular que manifestó algunas reservas a esa decisión) se manifestaron de acuerdo con ella. Por lo tanto, no veo como motivo esa rapidez necesaria, como usted dice, en la reprivatización, cuando yo creo que los hechos han indicado que, una vez más, en este caso desde luego, la prisa no es buena consejera.

Por último, decirle que a nuestro entender las conclusiones de su Grupo, que no las valoré explícitamente —implícitamente entiendo que sí— en mi primera intervención, no nos parecen de recibo. Algunas de ellas, desde luego a nuestro entender, nos parecen que pueden recibir pertinentemente la expresión de que son ustedes más papistas que el Papa, porque dan a las conclusiones del Tribunal de Cuentas un valor que el propio Tribunal no admite. Cito al propio Presidente del Tribunal cuando dice que la constatación de los datos que aparecen minuciosamente reflejados constituyen un elemento más que suficiente para no introducir ninguna valoración específica en este punto, que, al no estar dotado de suficiente soporte fáctico (son palabras textuales, es decir, para hacer una valoración sobre el cumplimiento del fin social de la expropiación) constituiría un juicio subjetivo, apriorístico y parcial, impropio de la función atribuida por la Constitución y las leyes al Tribunal de Cuentas.

Si está suficientemente dotado de soporte fáctico ¿por qué no lo dota el Tribunal de Cuentas? Me parece una cuestión elemental, que es la que motiva nuestra propuesta de resolución. Además, de aquí se derivaría, por deducción lógica, que al juicio político (que sí que se tendría que hacer sobre esos datos que nos aportan, reconocidos como insuficientes) forzosamente le correspondería ser subjetivo, apriorístico y parcial.

Nosotros, en base precisamente a estas afirmaciones explícitas y literales del Presidente del Tribunal de Cuentas, entendemos que el informe de fiscalización de este Tribu-

nal no es suficiente y pedimos que o se haga un nuevo informe o que, en todo caso, se amplíe sobre los puntos que señalé en mi primera intervención.

Nada más:

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: En este turno de réplica a las consideraciones que se han hecho y, por parte mía, también de valoración de argumentaciones que se han aportado, yo quería hacer una afirmación de entrada en nombre de mi Grupo.

Nosotros no queremos ni deseamos dudar de la solvencia de las conclusiones del Tribunal de Cuentas. Lo único que hemos querido con nuestras propuestas de resoluciones, atendiendo a la propia argumentación de las conclusiones primera y séptima del Tribunal de Cuentas y, como ya se ha dicho por parte del representante del Grupo Socialista, constatando que en el informe del Tribunal existen elementos cuantitativos suficientes, es que se nos proporcione esta ampliación de información cuantificada por el propio Tribunal, que es el único órgano que técnicamente puede hacerlo, sobre estos tres aspectos que, a nuestro juicio, son importantes: proceso de expropiación, gestión pública y reprivatización.

El señor Padrón ha tenido la amabilidad de realizar una serie de consideraciones sobre la propuesta de resolución presentada por mi grupo, con unos calificativos en los que no quiero entrar. Lo que sí quiero precisarle es que decir que no pueden ser aceptadas por motivos de orden técnico, no me parece elemento suficiente. Los ejemplos que S. S. ha aportado creo que podrían ser un elemento de juicio para comprobar que las dificultades técnicas podrían solventarse en este caso, si es que realmente existen.

El señor Padrón ha argumentado sobre cómo podemos valorar la situación patrimonial de RUMASA en el momento de la expropiación; cuándo, con posterioridad, aparecen activos ocultos, cosas que correspondían a la fecha anterior al momento de la expropiación.

Señor Padrón, esto está muy claro, hay que aplicarlo a la situación patrimonial de RUMASA en el momento de la expropiación, aunque se conozcan con posterioridad. La cifra del patrimonio neto negativo en el momento de la expropiación tiene una valoración política muy importante. Pensemos que el balance consolidado que el Tribunal de Cuentas plantea con fecha 31 de diciembre de 1987 dice que el neto patrimonial negativo es de 559.000 millones de pesetas. Por tanto, en la situación negativa en el momento de la expropiación están incluidas las pérdidas que se producen hasta 31 de diciembre de 1987 y las pérdidas originadas por el proceso de reprivatización correspondientes no a las empresas expropiadas según la lista del Decreto-ley y posterior Ley de 1983, porque estas pérdidas están cuantificadas en un capítulo preciso que corresponde a la Dirección General de Patrimonio del Estado y que en el propio balance consolidado de 31 de diciembre de 1987 se cuantifican de forma precisa.

Por tanto, señor Padrón, poder delimitar cuantitativa-

mente lo que ha supuesto el proceso de expropiación podría llevar a una conclusión: que la aplicación del concepto de expropiación pudo tener una generosidad superior a lo que la utilidad pública y el interés social en aquel momento podían reclamar y una adecuada valoración de lo que después han supuesto los derechos de expropiación —que aquí se reconocen en 23.206 millones de pesetas— y, como consecuencia, valorar lo que han supuesto las pérdidas durante la gestión pública.

Otro capítulo absolutamente aparte, después de efectuado el proceso de saneamiento, ¿por qué se producen pérdidas en la enajenación de las sociedades que se reprivatizan, si es que realmente el saneamiento había sido realizado de forma total y plena?

Por consiguiente, hay una serie de aspectos que, a nuestro juicio, con los elementos que posee el Tribunal, a través del informe que hemos podido leer, podrían cuantificarse, y hacer una valoración política.

Por lo tanto, lamento que no haya sido aceptado por el Grupo mayoritario, ya que, en beneficio de todos los grupos de la Cámara aquí presentes, que en espíritu coinciden bastante en esta petición de ampliación de información, hubiera dado satisfacción a una serie de cuestiones que se han planteado.

En definitiva, señor Presidente, atendiendo esta voluntad, anuncio que mi Grupo va a votar a favor de la resolución tercera, propuesta por el Grupo Popular, como va a votar a favor de la resolución sexta, propuesta por el Grupo del CDS, sobre todo porque cuando solicita una fiscalización completa, lo que mi Grupo entiende que subyace es que se saquen todas aquellas conclusiones posibles que de alguna manera ya están apuntadas en el informe del Tribunal de Cuentas. Por tanto, si hay necesidad de alguna actuación complementaria para poder llegar a cuantificar estos tres capítulos, a nuestro juicio absolutamente esenciales en cuanto al coste de la expropiación, pérdidas durante la gestión pública y pérdidas en el momento de la reprivatización, que pueda ser acometido por el Tribunal de Cuentas.

En este mismo sentido y con esta misma finalidad, mi Grupo va a votar afirmativamente la resolución quinta, del Grupo Socialista, porque en ella este Grupo incide, de cara al futuro, en aquellas cuestiones que están pendientes y sobre las cuales es importante que podamos tener una información adecuada.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rebollo, del Grupo del CDS.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: En este breve turno quisiera concretar algunas cuestiones que, a mi juicio, no han quedado del todo claras por lo que respecta a las propuestas presentadas por mi Grupo Parlamentario.

En primer lugar, señorías, mi Grupo no ha puesto en duda que lo que ha hecho el Tribunal de Cuentas se realizara con seriedad por parte de quienes lo hicieron. Este es un dato subjetivo en cuya valoración nuestro Grupo no entró, pero aprovecho esta ocasión para decir que, en ese

sentido, no tenemos ninguna objeción que hacer a este respecto. Lo que se afirma en nuestras propuestas de resolución es que el informe no es completo, porque no podía serlo, ya lo expliqué en mi anterior intervención. Lo que se pretende es que se complete el informe, adquiriendo un mayor peso, una mayor seriedad técnica, que es un dato objetivo y completamente distinto de lo que se contenía en la primera parte a la que acabo de hacer mención.

Segunda clarificación. Nuestras afirmaciones se desprenden del informe general y de la comparecencia de los señores Consejeros, fundamentalmente si bien es evidente que también se han valorado y tenido en cuenta los argumentos y razonamientos del voto particular, pero fundamentalmente se apoyan en la comparecencia de los señores Consejeros informando sobre el contenido de la fiscalización. **(El señor Vicepresidente, Santiago Bujalance, ocupa la Presidencia.)** Por eso mismo creemos que es muy importante el que se pusiera de manifiesto, completando el informe, si la gestión, durante el período en que RUMASA perteneció al sector público, fue correcta o no. La situación en ese período es particularmente interesante, porque una mala gestión en esos momentos podía quedar enmascarada por la aparición de nuevos pasivos ocultos, y de ahí, lógicamente, que se pretendan despejar todas las dudas que pudieran surgir al respecto.

Tercera precisión, que ya tiene que ver con el contenido de las propuestas de los demás Grupos y de nuestra postura en las votaciones al respecto. Comenzando por el Grupo Popular, no vamos a votar a favor de la primera de las propuestas por estar conformes con lo que al respecto expresó el Presidente del Tribunal de Cuentas en su comparecencia, donde dijo literalmente: «El Tribunal de Cuentas invadiría funciones que corresponden al Poder legislativo si emitiera un juicio de valor concreto y absoluto sobre si se han cumplido o no los objetivos de la expropiación.» Es una idea que se reitera más adelante, pero creo que con esta cita es suficiente. Sí votaremos a favor de las dos siguientes propuestas de resolución del Grupo Popular. Queremos expresar que tampoco compartimos la justificación de ese grupo político, particularmente en todo lo que son juicios de valor sobre el Tribunal de Cuentas. Sin embargo, pasando ya al Grupo Socialista, naturalmente tampoco podemos compartir las cuatro primeras conclusiones de dicho Grupo, porque si afirmamos que no resulta posible, a la vista del informe del Tribunal de Cuentas, sentar conclusiones políticas, mal podemos compartir las que establece el Grupo Socialista. Sí votaremos a favor de la proposición quinta, porque tiene un afán de clarificación que coincide en espíritu con lo que nosotros pretendemos.

Por lo que respecta a las propuestas de la Minoría Catalana, las vamos a votar favorablemente, y por lo que respecta a la propuesta de la Agrupación de Izquierda Unida, quisiéramos solicitar de dicha Agrupación que aislara de su primera propuesta el último párrafo, al que no podemos dar nuestro voto afirmativo, en concordancia con negárselo a una propuesta de similar contenido del Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Gracias, señor Rebollo.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo de Coalición Popular, señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer término, quisiera aclarar una cuestión que antes pudo dejar poco clara la intervención del señor Muñoz. El señor Muñoz me adjudicó que en alguna otra materia yo he podido presentar alguna querrela, y con toda seguridad se está refiriendo al tema de la señora Miró, Directora General de Radiotelevisión, ¿no es así, señor Muñoz? **(El señor MUÑOZ GARCIA: Lo he leído en la prensa.)** Lo ha leído en la prensa, pero usted adjudica cosas que no son, porque en ningún momento este Diputado ha presentado querrela alguna ante nada, señor Presidente. En ningún momento, en ningún juzgado, y en ese momento tampoco. Indudablemente lo que ha pasado es que el señor Muñoz recordaba que ante hechos similares pero de muy inferior catalogación el actual Presidente del Gobierno sí presentó una querrela y el señor Guerra también. Este Diputado ha presentado una denuncia, y aprovecho para recordar, por si alguien no lo conoce, la diferencia entre una denuncia y una querrela. Una denuncia es —es obvio, pero lo digo para conocimiento de los Diputados y para que no se me adjudique jactancia, porque se me ha adjudicado lo que no he hecho— poner en conocimiento del Juez unos hechos que pueden constituir delito y que el juez tiene que analizar; una querrela es ya imputar algo y mostrarse parte, que es lo que han hecho los trabajadores, los sindicatos de Televisión, no yo, señor Muñoz. Sólo quería aprovechar para aclarárselo, porque indudablemente le facilitará el no adjudicar a otros lo que no han hecho o ponerlo en su boca. **(El señor MUÑOZ GARCIA: Aclarado.)** El rigor es bueno. Quede también aclarado que cuando aquella mencionada querrela del Presidente del Gobierno se ha sobreseído, Televisión no ha dado noticias. También quiero aclarar que en la denuncia que he presentado me he basado en las propias cosas que ha dicho el señor Benegas, del Grupo Socialista, y en lo que ha dicho la Intervención del Estado y que ha hecho suyo el Gobierno socialista de España, diciéndole: señora, devuelva usted el dinero, porque lo ha utilizado en lo que no debía. Eso es lo que he puesto en conocimiento del Juez, por si no lo sabe. Luego ha habido una querrela, pero no es mía, señor Muñoz, aunque perfectamente podría haberlo sido. Yo me dedico a la política y al ejercicio de la abogacía, pero no a esto.

Señoras y señores Senadores y Diputados, no se ha contestado absolutamente a nada. Aquí no hemos venido a analizar la conducta del señor Ruiz-Mateos, porque ésa fue materia de una Comisión de Investigación parlamentaria y ¡qué curioso! hemos investigado al expropiado, pero no a los dineros públicos que se han utilizado luego en todo este asunto de la gestión pública y de la reprivatización, que es lo que el Tribunal de Cuentas ha enjuiciado o fiscalizado, no otra cosa.

Se me ha aludido de contrario al fondo de garantía de

depósito, y agradezco la alusión por lo siguiente: ya que se ha aludido a la longitud del informe y a que nosotros fuimos favorables al mismo, quiero recordar que votamos en contra —simplemente por dejar constancia de ello, ya que el señor Padrón no se acuerda— porque no se aceptaron en aquel momento, por parte del Grupo Socialista —y búsquenlo—, algunas especificaciones de mi Grupo, que pedía que se cumpliera el Decreto-ley que había y que el Gobierno elevara la aportación de la banca privada al dos por mil de los recursos ajenos, a lo que el Grupo Socialista, como siempre, dijo que no, por eso votamos que no y ahora viene en la Ley de Presupuestos, al año y pico. **(El señor Padrón Delgado pronuncia palabras que no se perciben.)** Entonces no se nos adjudique que votamos a favor, señor Padrón, diga la verdad. No votamos a favor, votamos en contra.

Segundo, la presentación del informe del Fondo de Garantía de Depósito en las Cortes tuvo lugar en el Senado el día 10 de diciembre de 1986. El plazo de presentación de preguntas escritas finalizó el 23 de marzo, tres meses para presentar preguntas escritas, cuyo debate se ha reducido ahora a cuatro o cinco días, no más, señorías. Al Tribunal de Cuentas se le dio un mes de plazo para que pudiera elaborar las respuestas con más tiempo. La presentación de propuestas de resolución fue el 23 de mayo, un mes después, señoras y señores Diputados y Senadores y, por fin, las propuestas de resolución se vieron el 26 de mayo de 1987, es decir, estuvo en trámite casi siete meses el asunto y ahora lo hemos liquidado en dos días.

En cuanto a la imputación de los costos, hay una diferencia esencial. El Fondo de Garantía de Depósitos no es RUMASA. RUMASA es algo que se expropia, que empieza diciendo el Gobierno que va a costar 10.000 millones de pesetas y acaba costando 700.000, según lo que dicen ustedes hoy. Es el Gobierno quien toma una medida él, por él y ante él, nada más, por lo que tenemos que fiscalizarlo y verlo. No se parece absolutamente en nada. En cuanto a los costos, si no se imputaron entonces los intereses, lo que se hace mal una vez no vamos a hacerlo siempre mal. Ustedes están modificando leyes. Quizá si lo hubiera hecho mal el Tribunal de Cuentas... pero esto es imputable a ustedes, señores del Gobierno socialista y Grupo que le apoya. **(Risas.)** Esto tiene 1.700 páginas y me parece que sólo tiene ocho o nueve conclusiones; el Fondo de Garantía de Depósitos tenía 200 páginas y 32 ó 33 conclusiones y algunas recomendaciones. Esto que le produce hilaridad al señor Padrón, desde luego, al pueblo español le produciría más si viera con qué aplomo se toman ustedes lo que le ha costado un billón de pesetas porque el Gobierno ha tenido un capricho. **(Un señor DIPUTADO: 650.000 millones.)** Sean coherentes, que ya han pedido 700.000 millones. Señor Presidente, ¿no dicen que el diálogo no se puede producir? **(Un señor DIPUTADO: ¡Ay Ramallo, Ramallo!)** Sí, Ramallo dice cosas muy serias, señor Presidente, que duelen.

El señor VICEPRESIDENTE (Santiago Bujalance): Por favor, señores.

El señor RAMALLO GARCIA: No se nos ha contestado a lo que hemos dicho, señor Presidente. Volvemos a repetir aquí que hay 34.000 millones de diferencia entre lo que dice el Tribunal de Cuentas y lo que dice la escritura de venta de los bancos.

El señor VICEPRESIDENTE (Santiago Bujalance): Señor Ramallo, le recuerdo que le queda un minuto para consumir, tiene usted cinco y le queda uno.

El señor RAMALLO GARCIA: Señor Presidente, renuncio al uso de la palabra y punto. Total para lo que sirve...

El señor VICEPRESIDENTE (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el representante del Grupo Socialista, señor Muñoz. **(El señor RAMALLO GARCIA: Habría sido bueno que se lo hubiera usted recordado a los demás. Es la ley del embudo. Había muchas otras cosas.)**

El señor MUÑOZ GARCIA: Le ha sido retirado el uso de la palabra al señor Ramallo. **(El señor RAMALLO GARCIA: No, he renunciado yo a ella.)** Ahora no estamos dialogando, pero evidentemente usted ha dicho muchas cosas y seguirá diciéndolas, evidentemente.

Al señor García Fonseca he de decirle que con las puntualizaciones que ha realizado estamos de acuerdo y éste es el sentido que yo quería dar al carácter de definitivo y, por supuesto, se pueden hacer interpretaciones políticas del informe del Tribunal de Cuentas. Yo le mantenía la cuestión técnica. En concreto, me refería a ese aspecto. Usted manifiesta que es una interpretación tecnocrática, no lo entiendo. Hay dos cuestiones: por un lado, usted, como representante de su grupo, tiene la posibilidad de debatir aquí la valoración política que hace sobre el informe presentado por el Tribunal de Cuentas y, por otro lado, está la cuestión de que este informe tenga carácter definitivo, tenga su responsabilidad y haya de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado». He dicho que la crítica no se agotará sólo en este trámite, sino que será realizada posteriormente, porque constituirá un elemento de contrastación continuo para aquellos concedores expertos que quieran utilizarlo.

En cuanto a si hubo zozobra, he de señalar que, aunque usted no lo quiera, sí la hubo, en los propios debates y en las manifestaciones de los medios de comunicación de entonces.

Respecto a lo señalado por los demás portavoces, reitero nuestro respeto a sus puntos de vista. No los compartimos, podríamos dar muchos ejemplos de esa posibilidad de imputar costes en una gestión que es un continuo, ya que no se puede parar y asignar lo que son costes a 23 de febrero cuando se pueden producir antes, durante o después. Podría dar muchos ejemplos al señor representante de la Minoría Catalana, pero no es mi deseo agotar el tiempo que me ha concedido la Presidencia.

Y, sin más, dejo la palabra al señor Padrón para que continúe replicando a los diferentes representantes de los grupos.

El señor **PADRON DELGADO**: Ni siquiera sé si me queda tiempo teniendo en cuenta los cinco minutos que se han fijado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Le queda un minuto. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PADRON DELGADO**: Intervengo únicamente para mostrar la coherencia del Grupo Socialista con la posición del Tribunal de Cuentas de no emitir un juicio político, como se ha manifestado aquí, en base a que se señalase si se han cumplido o no los fines de interés social. Es mi deseo poner de relieve la coherencia del Grupo Socialista respecto a informes similares, en los que el Tribunal de Cuentas no ha emitido un dictamen concreto en lo que se refiere a un gasto público. He de decir que, por ejemplo, en relación con las cuentas de la Seguridad Social correspondientes a 1983, en las que ponen de manifiesto una serie de irregularidades o de anomalías de cuentas no conciliadas, etcétera, que procedían de una mala gestión o de una mala contabilización de ejercicios anteriores, el Grupo Socialista, a la vista de este informe, decidió presentar una propuesta en la que no se aprueban las cuentas de la Seguridad Social de 1983, que suponían un cuantía bastante importante y que están pendientes aún. Por tanto, cuando el Grupo Socialista ve elementos racionales para proceder a manifestarse en uno o en otro sentido, así lo hace.

Señalo esta posición, por si sirve o justifica la posición de las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Socialista.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, tiene la palabra.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, he pedido la palabra para hacer constar en acta la protesta de mi grupo por recodársele el tiempo cuando a los demás grupos no se les recuerda, lo que ha determinado el que renunciemos al uso de la palabra, y más cuando teníamos un tema pendiente. Simplemente es mi deseo que conste en acta la protesta de mi grupo sin ánimo de reabrir ningún debate.

El señor **PRESIDENTE**: Tenga la seguridad de que no sólo constará en acta sino que también constará en el «Diario de Sesiones» pero, de todas formas, el señor Bujalance, que estaba actuando de Presidente en Funciones, tiene la palabra para explicar lo que entienda por pertinente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Solamente quiero recordar a todos los señores Diputados y Senadores de la Comisión que acabo de indicarle al Grupo Socialista exactamente el tiempo del que dispone. No

ha sido necesario que lo hiciera en relación con los demás grupos, porque ningún representante ha llegado a sobrepasar los cinco minutos. A usted, señoría, le he recordado que se le habían concedido cinco minutos y que le faltaba un minuto para concluir su tiempo, y su señoría ha consumido seis minutos.

El señor **PRESIDENTE**: Lamento lo sucedido. Vamos a proceder a las votaciones.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, pido la palabra por una cuestión de método.

El señor **PRESIDENTE**: El señor García Fonseca tiene la palabra.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, he pedido la palabra para hacer algunas aclaraciones sobre una cuestión de método. Se me ha solicitado, en relación con una parte de las resoluciones de mi grupo, la posible retirada del último párrafo de la primera resolución, de tal manera que dicho párrafo finalizara en lo siguiente: «... esta Comisión constata el incumplimiento por el Tribunal de los objetivos contenidos en la petición formulada por ella misma por este motivo.» Por consiguiente, se trataría de retirar este último párrafo: «, y en concreto, al grado de consecución de los fines asignados legalmente a la operación expropiatoria, de gestión pública, y reprivatizadora.» No tengo ningún inconveniente en retirar esa explicitación en concreto, puesto que en relación con el fin que pretende mi resolución es irrelevante.

El señor **PRESIDENTE**: En una palabra, que el cuarto párrafo del punto 1 finalice donde dice la palabra «motivo».

El señor **GARCIA FONSECA**: Exactamente.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, muchas gracias. En consecuencia, retira el resto del párrafo. De acuerdo. ¿Hay alguna otra cuestión previa aparte de las ya suscitadas por el señor Cuatrecasas, que deduzco entrañan votación separada para la tercera propuesta del Grupo Popular, la sexta del CDS y la quinta del PSOE? (Pausa.)

No habiéndola, pasamos, en primer lugar, a votar las propuestas de resolución del Grupo de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

#### Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas por mayoría.

Seguidamente, vamos a pasar a votar las propuestas presentadas por Minoría Catalana.

#### Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas por mayoría.

Seguidamente, sometemos a votación las propuestas del CDS números 1, 2, 3, 4, 5, y séptima.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, quedan rechazadas por mayoría las propuestas 1, 2, 3, 4, 5 y 7, del Grupo del CDS.

Seguidamente, sometemos a votación la propuesta sexta del CDS.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda rechazada por mayoría.

Corresponde votar las propuestas números 1 y 2, de Alianza Popular.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Rebollo tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: He de señalar que, en ausencia de su señoría, de mi intervención se deducía que yo pedía la votación separada del punto primero, y no tengo ningún inconveniente en que se voten conjuntamente los otros dos puntos.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, votamos los tres por separado.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, he pedido la palabra para aclarar que también hay que votar el encabezamiento, por que es en el que se pide la devolución, el encabezamiento sí es común a las tres propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué encabezamiento se refiere? ¿Al de su señoría?

El señor **RAMALLO GARCIA**: Al de mi grupo, claro.

El señor **PRESIDENTE**: ¿También?

El señor **RAMALLO GARCIA**: Al encabezamiento en el que se señala que deben de ser devueltas al Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, también hay que

hacerlo con el encabezamiento de la propuesta del Grupo del CDS.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Exacto.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, vamos a proceder a las correspondientes votaciones.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, acepto el criterio de la Presidencia a la hora de determinar los resultados de las votaciones, pero solicito que se haga constar los números de votos tanto favorables como negativos así, como las abstenciones.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. A partir de ahora se hará, no respecto de las pasadas, que es un criterio tan admisible como el que su señoría propone, sin que haya el menor inconveniente en acceder a la petición de su señoría. Si lo hubiera dicho antes, antes se habría realizado. **(Rumores.)** Lo digo, porque en la sesión anterior se hizo por el método que la Presidencia acaba de señalar.

Sometemos a votación el encabezamiento de la propuesta del CDS, que quedaba pendiente, en paralelo con lo suscitado.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, no hay encabezamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Usted perdone, hay encabezamiento, le gustará o no, pero hay encabezamiento. **(Rumores.)** Si el señor Rebollo entiende que no ha lugar a que se vote, no se vota.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Un momento, señor Presidente, por favor. Entiendo que el encabezamiento es el siguiente: «Don Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi, como Portavoz... presenta las siguientes propuestas de resolución para ser debatidas en la Comisión:». Ese es el encabezamiento conformado por cuatro líneas, que son absolutamente formularias.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, tiene usted toda la razón. Ahora pregunto: ¿qué razones hay para votar el encabezamiento de las propuestas presentadas por el Grupo de Alianza Popular?

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: No lo sé.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Si lo desea, señor Presidente, se lo leo.

El señor **PRESIDENTE**: No, lo tengo delante.

El señor **RAMALLO GARCIA**: «Los informes relativos a los resultados de ...»

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, ése no es el encabezamiento. El encabezamiento es el párrafo anterior. Lo que usted llama no es encabezamiento, es una parte de la propuesta de resolución que no tiene número, cosa que esta Presidencia tiene la obligación de vigilar y constatar y dar un número, que sería el cero.

El señor **RAMALLO GARCIA**: De acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Pero es que ustedes me piden unas cosas. (**Rumores.**)

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, perdón, yo pido una cosa razonable. El portavoz del Grupo del CDS ha dicho que no iba a votar la primera a favor por coherencia con unas cuestiones que mantiene con todo rigor y que nosotros respetamos. Por consiguiente, si se separa la parte primera, quedan las otras dos propuestas sin alcance, porque si se vota la segunda en la que se pide que se subsanen los defectos, a renglón seguido hay que preguntarse por qué se subsanan. La respuesta a esta pregunta es porque se pide la devolución. Supongo que el Grupo del CDS está votando favorablemente. Por consiguiente, el encabezamiento no es un número nuevo, con todos los respetos a lo que diga su señoría.

El señor **PRESIDENTE**: El encabezamiento es aquello que está antes del cuerpo central, y eso es una propuesta de resolución, lo pone bien claro: propuesta de resolución. No menosprecien a esta Presidencia, que sabe leer y que tiene que someterlo a votación, pero vamos a continuar.

Por tanto, vamos a votar por separado las cuatro propuestas de resolución del Grupo Popular. Haremos las votaciones en los términos que ha planteado el señor Padrón. Votamos el apartado cero, al que damos esa denominación, del Grupo Popular, en el que se solicita la devolución.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 18; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.  
Votamos el punto primero de la propuesta de Coalición Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.  
Votamos el punto dos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 18; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.

Votamos el punto tercero de la propuesta de Alianza Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.  
Votamos las propuestas del Grupo Socialista.

El señor Cuatrecasas nos ha pedido votación separada respecto de la quinta. Votamos las propuestas una, dos, tres y cuatro, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados la primera, segunda, tercera y cuarta propuestas socialistas.  
Votamos la propuesta número cinco, del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

#### — SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL MOPU PARA COMPLETAR LA INVERSION PRIVADA EN AREAS DE PROMOCION Y DESARROLLO

El señor **PRESIDENTE**: Recuperamos el orden del día: Propuestas de resolución sobre subvenciones concedidas por el MOPU para completar la inversión privada en áreas de promoción y desarrollo. Hay una única propuesta del Grupo Socialista.

¿Quién la va a defender? (**Pausa.**)  
Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, muy brevemente, solamente para que consten las razones de presentación de esta propuesta de resolución.

Como bien se dice en el encabezamiento, estas propuestas se refieren a subvenciones a empresas por instalarse en polígonos industriales o en áreas de concentración industrial durante el período 1981-1985. En el informe del Tribunal de Cuentas se pone de manifiesto que durante este período existió un escaso control y seguimiento de las condiciones por las cuales se concedían estas subvenciones. Incluso se estima una cantidad que se concedió como anticipo de estas subvenciones, que todavía no se han devuelto, así como la necesidad de devolución de los intereses de aquellas subvenciones que no se han aplicado.

Por estas razones, hemos presentado varias propuestas de resolución aceptando en sus propios términos las conclusiones del Tribunal y requiriendo al Gobierno para que informe sobre la situación de anticipos concedidos que no han sido amortizados, estando vencidos al 31 de diciembre de 1985, así como para el requerimiento de los intereses devengados y no satisfechos por estas empresas y sobre el control necesario para que, en nuevas subvenciones de este tipo y de acuerdo con la Ley 30/1985, de in-

centivos regionales, que mejora el control y seguimiento de este tipo de subvenciones, se tenga en cuenta la necesidad de efectuar un estricto seguimiento de los puestos de trabajo que las empresas se comprometen a crear con estas subvenciones.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.  
¿Alguna manifestación en contra? (**Pausa.**)

No habiendo ninguna manifestación en contra, pasamos a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

#### — FILMOTECA NACIONAL

El señor **PRESIDENTE**: Siguiendo punto, Filmoteca Nacional. Tiene la palabra el Senador Real Oliva.

El señor **REAL OLIVA**: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

También seré breve y lo haré con la intención de que consten las razones de estas propuestas.

En las tres propuestas de resolución que, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, presentamos al informe del Tribunal de Cuentas, relativo a la Filmoteca Nacional de España, Filmoteca Española, respecto a los ejercicios 1979-1983, pretendemos, en la primera, requerir al Tribunal de Cuentas para que informe a la Comisión sobre el resultado del procedimiento de reintegro por alcance a que se refieren sus conclusiones, para tener conocimiento exacto de la devolución del dinero público indebidamente utilizado y exigir las responsabilidades de toda índole a que hubiere lugar.

En la segunda, asimismo, requerimos al Gobierno para que nos informe sobre las medidas adoptadas en relación con las irregularidades fiscales y de cotización a la Seguridad Social que se cometieron durante el período preciso de la fiscalización realizada, con motivo de la contratación temporal del personal, irregularidades que se subsanaron posteriormente a través de convenios con el INEM para la contratación de colaboradores.

Finalmente, requerimos también al Gobierno que nos informe sobre las medidas adoptadas por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para la salvaguarda y mejora del patrimonio cinematográfico, así como la situación del inventario, que son precisamente los objetivos primordiales del Instituto y su razón de ser, y las garantías de su utilidad pública, así como el origen de las irregularidades detectadas.

Así pues y para terminar, con estas propuestas de resolución pretendemos, por una parte, conocer la devolución del dinero indebidamente utilizado y el resultado de las medidas adoptadas para depurar responsabilidades y, por otra, conocer la virtualidad de las medidas adoptadas para evitar que vuelvan a ocurrir irregularidades y garantizar el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado el Instituto.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión por cinco minutos, rogando a los Portavoces que comparezcan en la Presidencia.

Quiero hacerles una observación. En la votación anterior, las subvenciones concedidas por el MOPU para completar la inversión privada, el número de votos registrados no da quórum; consecuentemente no ha sido aprobada, a pesar del pronunciamiento de esta Presidencia y rectificativo, por tanto, en términos reglamentarios, el pronunciamiento de «queda aprobada», etcétera, quedando pendiente para una reunión que se convocará «ad hoc».

Estábamos en el tema de la Filmoteca Nacional, que había defendido el señor Real.

El señor **RODRIGUEZ VALVERDE**: Pido la palabra para una cuestión procedimental.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor **RODRIGUEZ VALVERDE**: Yo creo que esa votación se podría repetir ahora y no hay necesidad de posponerla para otra fecha.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Diputado tiene mucho sentido común, cosa que conocemos todos, y no hay inconveniente en asumir su posición. Sin embargo, espero que ustedes también asuman lo inadecuado de la situación desde la perspectiva de que de repente se produce un vacío en la Comisión que no conduce a un buen funcionamiento de la misma. No digo que sea general, pero digo que se produce un vacío que provoca situaciones como las destacadas.

Vamos a terminar con el tema en el que estábamos —perdón, señor Real Oliva, por esta interferencia en su intervención—. ¿Hay en relación con el tema de la Filmoteca Nacional alguna Intervención? (**Denegaciones.**)

Se somete a votación la propuesta de resolución de la Filmoteca Nacional.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha propuesta.

Procedemos a votar, ya que la votación anterior no fue válida por falta de quórum. Por tanto, no existía votación, aunque se hayan proclamado los resultados y, al no existir votación, se puede votar. Ese es el único fundamento que tiene la posición que señala el digno representante del Grupo Socialista, Máximo Rodríguez Valverde.

Procedemos a votar la propuesta de resolución de las subvenciones concedidas por el MOPU.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha propuesta de resolución.

— **REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ELECCIONES LOCALES PARCIALES DE 1987**

— **INFORME COMPLEMENTARIO NUMERO 1 SOBRE REGULARIDADES CONTABLES ELECCIONES LOCALES 1987**

El señor **PRESIDENTE**: Los puntos relativos a las letras d) y f) entiendo que van a ser debatidos conjuntamente, habida cuenta de que ambos tratan de cuestiones de elecciones locales, y las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Socialista, único Grupo proponente, se refiere de manera conjunta a ambas cuestiones.

Tiene la palabra el Diputado señor Calero.

El señor **CALERO BAENA**: Señor Presidente, con toda brevedad.

En la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Socialista se recogen las conclusiones y propuestas del Tribunal de Cuentas respecto de los informes correspondientes, constatando los dos grandes problemas detectados en la rendición de contabilidades electorales de las distintas formaciones políticas en los comicios locales celebrados en el año 1987.

En una parte, los reiterados y persistentes errores en la publicación de los datos en el «Boletín Oficial del Estado» y, de otra, el elevado número de agrupaciones electorales independientes que concurren a las Elecciones locales y que no presentan contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas todo ello, a los efectos de que por las instancias competentes se arbitren y adopten las medidas oportunas para su solución.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Jordano en representación del Grupo Popular.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor Presidente, en relación al punto cuarto de la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al informe de las elecciones locales, quiero constatar que nos parece insuficiente la redacción que se da a este punto cuarto, ya que para solucionar el problema planteado a los efectos de la contabilidad y a los efectos de control de gastos electorales por el elevado número de agrupaciones electorales que se presentan como independientes y que no presentan contabilidad alguna de sus gastos, entendemos que no basta con constatar esta situación, sino que esta Comisión debía avanzar algo más en sus propuestas, puesto que con el hecho de constatar simplemente esa situación no se resuelve el problema de fondo que se plantea. Por ello es por lo que pediríamos votación separada de este punto, en el que nuestro Grupo se abstendrá en la votación, por entender que la propuesta es insuficiente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Calero quiere decir algo sobre este particular?

El señor **CALERO BAENA**: Simplemente decir que probablemente la posición del señor Jordano sea correcta. Lo único que ocurre es que ello implicaría probablemente una modificación de la Ley Electoral que, en principio, dado el alto consenso que tiene la misma, no entendemos prudente si es posible, por otros medios, resolver el problema, instando bien al órgano competente, en este caso al Gobierno, por el medio que crea oportuno para intentar resolver el asunto.

El señor **PRESIDENTE**: Aquí no se insta a nadie.

El señor **CALERO BAENA**: Exactamente, por eso se dice: se constata a los efectos de ...

El señor **PRESIDENTE**: Se someten a votación las propuestas 1, 2 y 3 del Grupo Socialista en lo relativo a Elecciones locales.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las propuestas.

Votamos la propuesta número 4 del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la propuesta del Grupo Socialista.

— **CUANTIFICACION DE LA REDUCCION DE LA SUBVENCION CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA, ELECCIONES ASAMBLEA REGIONAL 1987**

El señor **PRESIDENTE**: Propuesta de resolución referida a la cuantificación de la reducción de la subvención correspondiente al Partido Regionalista de Cantabria, elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

El señor Calero tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **CALERO BAENA**: Señor Presidente, con la misma brevedad que anteriormente.

En la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Socialista se acepta en sus propios términos la propuesta realizada por el Tribunal de Cuentas, requiriéndolo para que remita los datos necesarios y documentación pertinente a la Junta Electoral Central sobre las infracciones advertidas del artículo 129 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, de percepción de ingresos electorales y regulares por el Partido Regionalista de Cantabria, para que proceda confor-

me a lo previsto en el artículo 153.1 de la propia Ley Electoral General, puesto que entendemos que es necesaria una clarificación, aparte de la obligada exigencia de la Ley, por las fuertes controversias que ha provocado entre las fuerzas políticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que sólo afecta al Partido Regionalista de Cantabria.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna intervención? (**Denegaciones.**)

Se somete a votación dicha propuesta de resolución.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la propuesta de resolución anteriormente mencionada.

— **PROPUESTA DE FISCALIZACION A LA OFICINA DE COOPERACION CON GUINEA ECUATORIAL, PRESENTADA POR LA AGRUPACION DE PARLAMENTARIOS IU-EC**

El señor **PRESIDENTE**: Propuesta de Fiscalización de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, presentada por la Agrupación de Parlamentarios de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

No encontrándose en la sala ningún representante de dicha Agrupación, se da por decaída.

— **SOLICITUD DE AUDITORIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO (ALBACETE)**

El señor **PRESIDENTE**: Solicitud de auditoría formulada por el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete).  
¿Alguna intervención?

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, no he tenido conocimiento, quizá por fallo mío, de dónde pro-

cede esa solicitud, si de la propia corporación o a petición de algún Grupo Parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: De la propia Corporación, que se ha dirigido a la Comisión Mixta, de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento y de las normas que regulan nuestro funcionamiento, en virtud del cual cualquier iniciativa que llega se lleva a trámite de la Comisión, por si ésta la quiere hacer suya, se remite a la Comisión para su conocimiento: Mesa, Portavoces, Grupos Parlamentarios, y se somete a votación.

Votamos si hacemos nuestro o no el acuerdo con la iniciativa prevista en la ley.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

— **SOLICITUD DE AUDITORIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE SANDO (SALAMANCA)**

El señor **PRESIDENTE**: En iguales términos que la anterior, procedente del Ayuntamiento de Santa María de Sando, se nos formula la propuesta de que encarguemos una fiscalización al Tribunal de Cuentas.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la solicitud de auditoría formulada por el Ayuntamiento de Santa María de Sando, así como la de Hoya Gonzalo. Los acuerdos de la Comisión serán remitidos al Tribunal de Cuentas.

Tengo la impresión, señorías, más que fundada, de que no nos queda ningún tema en el orden del día, pero tampoco en la Comisión. Es decir, por primera vez hemos logrado poner la Comisión a cero, lo cual no es que sea importante, pero significa que, aprovechando la ocasión de fin de año, les agradezco, en nombre de la Mesa y de la Casa, la colaboración que todos ustedes han prestado, y que pasen felices fiestas.

**Se levanta la sesión. Eran las doce y cuarenta y cinco minutos.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**